# ACTA Nº 543 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADA EL 19 DE MAYO DEL 2022

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Diez y Veinte horas de la mañana (10:20 a.m.) del **JUEVES 19 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia semi-presencial de los siguientes miembros: **JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ,** Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DR. RUFINO SENEN CABA y DRA. MERY HERNANDEZ,** Titular y Suplente Representantes del CMD; **SR. PEDRO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ y LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS,** Titulares Representantes del Sector Empleador; **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY, LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO y LIC. HAMLET GUTIÉRREZ,** Suplentes Representantes del Sector Empleador; **LIC. FREDDY ROSARIO, LICDA. ODALIS SORIANO y LIC. SANTO SÁNCHEZ,** Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. JULIAN MARTINEZ, LICDA. GERTRUDIS SANTANA y LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ,** Suplentes Representantes del Sector Laboral; **DR. LUIS MANUEL DESPRADEL y LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO,** Titular y Suplente Representantes del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **LIC. JOSE FRANCISCO PEÑA y LICDA. ANA B. GALVÁN,** Titular y Suplente Representantes del Sector de los Gremios de Enfermería; **DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA y SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN y LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO,** Titular y Suplente Representantes del Sector de los Profesionales y Técnicos; **LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN y SR. JUAN GARCIA**, Titular y Suplentes Representantes del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; y **DR. EDWARD GUZMAN P.,** Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU, LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA;** presentaron excusas: **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA, DANIEL RIVERA, JOSE ANTONIO MATOS, JUAN YSIDRO GRULLÓN, KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU y SR. ANTONIO RAMOS.**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** dio apertura a la Sesión Ordinaria del CNSS No. 543 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

## AGENDA

1) Aprobación del Orden del Día.

2) Aprobación de las Actas Nos. 540 y 541 d/f 27 de abril del 2022. **(Resolutivo)**

3) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:
   3.1. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**

3.2. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Resol. No. 537-02: información preliminar sobre los avances en solución del FONAMAT. **(Resolutivo)**

3.3. Informe Comisión Permanente de Pensiones (CPP): Resol. No. 461-08, d/f 06/12/2018: Se reitera a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, que se reúnan y elaboren propuestas conjuntas de soluciones a los temas que atañen a las Resoluciones del CNSS Nos. 454-08, d/f 06/09/2018 y No. 457-04, d/f 11/10/2018. **(Resolutivo)**

3.4. Informe Comisión Especial Resol. No. 537-13: apoderada para conocer y evaluar el organigrama que, actualmente se encuentra en ejecución en el CNSS. **(Resolutivo)**

4) Presupuestos para el año 2023 de las Instancias del SDSS (TSS, SISALRIL y DIDA). **(Resolutivo)**

5) Turnos Libres.

Desarrollo de la Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** inició la Sesión Ordinaria del CNSS No. 543, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, abrió la sesión dando los buenos días.

No habiendo observaciones, sometió a aprobación el orden del día. Aprobado.

En cuanto a los turnos libres, solo fue solicitado por: el **Gerente General del Consejo, Edward Guzmán P.**, para informar que en el día de ayer hubo una reunión del Consejo de Servicio Nacional de Salud, del cual el Gerente General es miembro.

2) **Aprobación de las Actas Nos. 540 y 541 d/f 27 de abril del 2022. (Resolutivo).**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** preguntó si había alguna observación a las actas 540 y 541; no habiendo observaciones, las sometió a votación. Aprobadas.

**Resolución No. 538-01:** Se aprueban las Actas de las Sesiones Ordinarias del CNSS Nos. 516, 517 y 518 d/f 11 y 25 de marzo del 2021; y 15 de abril del 2021, respectivamente, con las observaciones realizadas.

3) **Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:**

3.1. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** procedió a dar lectura a los informes de la comisión, los cuales forman parte integra y textual de la presente acta, a saber:

El día 22 de marzo del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFeI): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodriguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

1. **VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN**

1.1 **Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de la TSS No GG-TSS-1872** Se autoriza a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones que a vencimiento de cada certificado de los fondos acumulados del SFS del RC decida, por unanimidad de todos los representantes que la componen, dónde realizar la reinversión del mismo, atendiendo a los criterios de tamaño, solvencia y tasa ofertada por las entidades financieras que conforman la Banca Múltiple Nacional. Una vez realizadas las reinversiones, la Comisión elaborará un informe al CNSS que se presentará en la Sesión inmediatamente posterior a dicha reinversión.

Les informamos que tenemos un vencimiento del Fondo Cuidado de la Salud de las Personas, para ser invertido a partir del 22 de marzo del 2022, como se indica a continuación:

| ENTIDAD | NO. CERTIFICADO | TASA | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO | RENDIMIENTOS ESTIMADOS |
|---|---|---|---|---|---|
| BANCO BHD LEON | 1669060-00 | 8.45% | 20/03/2022 | 300,000,000.00 | 2,112,500.00 |
| | | | Total | 300,000,000.00 | 2,112,500.00 |

*Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron ofertas de compra de Títulos del Banco Central y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:*

| Vendedor | Instrumentos | Vencimiento | Rendimiento | Cupón | Valor Nominal | Valor Transado | Diferencia | Cupón | Precio Limpio | Prima (Descuento) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INVERSIONES BHD LEON | Letras BC | 21/10/2022 | 7.30% | - | 312,780,000.00 | 300,004,796.00 | (12,775,204.00) | - | 95.91559420% | 12,775,204.00 |
| INVERSIONES BHD LEON | Títulos BC | 23/01/2023 | 8.50% | 9.50% | 293,340,000.00 | 300,003,851.98 | 6,663,851.98 | 4,387,945.03 | 100.77558702% | 2,275,106.95 |
| INVERSIONES BHD LEON | Títulos BC | 07/04/2023 | 5.00% | 10.50% | 271,890,000.00 | 300,007,623.53 | 28,117,623.53 | 13,218,323.42 | 105.47990000% | 14,899,300.11 |

Acuerdos de Recompra (REPO's)

| Entidad | Tasas/plazos 30 días | 60 días | 90 días | 120 días | 150 días | 180 días | 270 días | 360 días |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Banco Popular | 5.75% | 5.80% | 5.85% | 5.90% | 5.95% | 6.00% | - | 6.05% |
| Banco de Reservas | 8.45% | 8.65% | 8.75% | 8.75% | - | 8.65% | - | 8.55% |
| Banco BHD León | 8.50% | 8.70% | 8.80% | - | - | - | - | - |
| ScotiaBank | 4.75% | 5.00% | 5.10% | 5.35% | - | 6.45% | - | 6.55% |
| Asociación Popular | 6.00% | 6.15% | 6.50% | 7.15% | 7.20% | 7.55% | 7.75% | 7.85% |
| Citibank | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Banco Santa Cruz | 9.15% | 9.20% | 9.25% | 8.55% | 8.50% | 8.45% | 8.40% | 8.35% |
| Banco Nacional de Exportaciones (BANDEX) | - | - | - | - | - | 4.50% | - | - |

TSS
**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

| Plazos/Días | *PARVAL (6.25%) | **ALPHA Valores (12.50%) | ***UNITED CAPITAL (8.17%) | ****VERTEX VALORES (9.12%) | *****MULTIVALORES (0.71%) |
|---|---|---|---|---|---|
| 30 | - | - | - | 8.50% | - |
| 60 | - | - | - | 9.00% | - |
| 90 | - | - | - | 9.25% | 7.40% |
| 120 | 8.90% | 8.25% | 8.90% | 9.35% | 7.75% |
| 150 | 9.00% | - | 9.00% | - | 8.25% |
| 180 | 9.15% | 8.50% | 9.15% | 9.55% | 9.15% |
| 270 | - | - | - | 9.60% | 9.85% |
| 360 | - | - | - | 9.60% | 10.15% |

*La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 22 de marzo del 2022, distribuidos de la siguiente manera:*

TSS

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION
CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
AL 21 DE MARZO 2022
VALORES EN RD$

| ENTIDAD | [illegible] | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| BANCO CENTRAL | 735,[illegible] | [illegible] |
| CARIBBEAN INFRASST. INVEST. CORP. | 773,[illegible] | 11.[illegible] |
| PARVAL PUESTO DE B. | 441,[illegible] | [illegible] |
| CCI PUESTO DE BOLSA | - | [illegible] |
| INVERSIONES POPULAR | - | [illegible] |
| INVERSIONES SANTA CRUZ | - | [illegible] |
| PRIMMA PUESTO DE BOLSA | [illegible] | 0.71% |
| JMMB PUESTO DE BOLSA | [illegible] | [illegible] |
| TIVALSA PUESTO DE BOLSA | - | [illegible] |
| ALPHA PUESTO DE BOLSA | [illegible] | 12.50% |
| UNITED CAPITAL | [illegible] | [illegible] |
| VERTEX VALORES | [illegible] | [illegible] |
| MULTIVALORES PUESTO DE BOLSA | [illegible] | 0.71% |
| AFI UNIVERSAL | [illegible] | [illegible] |
| EXCEL PUESTO DE BOLSA | - | [illegible] |
| BANCO POPULAR | - | [illegible] |
| BANCO RESERVAS | 440,[illegible] | [illegible] |
| BANCO SANTA CRUZ | [illegible] | [illegible] |
| BANDEX | [illegible] | [illegible] |
| BANCO BHD LEON | 741,[illegible] | 10.[illegible] |
| ASOCIACION POPULAR | [illegible] | 7.[illegible] |
| TOTAL | 7,[illegible] | 100.00% |

La propuesta sugerida por la Tesorería de la Seguridad Social de inversión, fue la siguiente:

**Tesorería de la Seguridad Social**
**Propuesta para inversión Cuidado de la Salud**
**21 DE MARZO 2022**

| Entidades | DOP | Estatus de los fondos | % | días |
|---|---|---|---|---|
| VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA | 62,000,000.00 | Nuevos | 9.55% | 180 |
| UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA | 79,333,333.34 | Nuevos | 9.15% | 180 |
| PARVAL PUESTO DE BOLSA | 79,333,333.33 | Nuevos | 9.15% | 180 |
| MULTIVALORES PUESTO DE BOLSA | 79,333,333.33 | Nuevos | 9.15% | 180 |
| Total | 300,000,000.00 | | | |

*Los siguientes consejeros: Licda. María Vargas Luzón,* ***Titular Representante de los trabajadores de la Microempresa*** *Licda. Odalis Soriano,* ***Titular Representante Sector Laboral,*** *Licda. Jose Cedeño,* ***Representante Profesionales y técnicos,*** *no estuvieron de acuerdo en la inversión hacia United Capital P.B, por lo que la Comisión acordó, dividir este monto de inversión entre los puestos de bolsa elegidos y se solicitó a la Tesorería de la Seguridad el histórico de inversiones sobre el puesto United Capital P.B. A continuación, el desglose final:*

| Entidad | No. Certificado | Plazo | Tasa | Monto |
|---|---|---|---|---|
| **VERTEX VALORES** | Nuevos | 180 | 9.55% | $ 62,000,000.00 |
| **PARVAL PUESTO DE BOLSA** | Nuevos | 180 | 9.15% | $ 119,000,000.00 |
| **MULTIVALORES P.B** | Nuevos | 180 | 9.15% | $ 119,000,000.00 |
| **Total Fondos a Invertir** | | | | **$ 300,000,000.00** |

*El día 22 de marzo del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFeI): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodriguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Licda. Marilyn de los Santos Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:*

1. ***VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN***

***1.2 Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017:*** *Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación* ***DF-TSS-2021-1871****. Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. TERCERO: Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.*

*La Tesorería de la Seguridad Social informo que solicito cotizaciones a los diferentes puestos de bolsas, con la finalidad de invertir el monto RD$l, 415,000.00 de fondos nuevos, correspondiente a los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación, acorde a la Resolución del CNSS No. 432-02 del 9 de noviembre de 2017.*

**En ese sentido, le indic amos que tenemos los siguientes fondos disponibles:** TSS

| ENTIDAD | NO. CERTIFICADO | TASA | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO | RENDIMIENTOS ESTIMADOS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FONDOS NUEVOS | - | - | - | 1,405,000.00 | - | 1,405,000.00 |
| | | | TOTAL | 1,405,000.00 | - | 1,405,000.00 |

Acuerdos de Recompra (REPO's)

| Vendedor | Vencimiento | Rendimiento | Cupón | Valor Nominal | Valor Transado | Diferencia | Cupón Corrido | Precio Limpio | Prima (Descuento) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INVERSIONES BHD LEON | 21/10/2022 | 7.30% | - | 1,470,000.00 | 1,409,959.00 | (60,041.00) | - | 95.91559428% | 60,041.00 |
| INVERSIONES BHD LEON | 23/08/2023 | 8.50% | 9.50% | 1,380,000.00 | 1,411,345.92 | 31,345.92 | 20,642.82 | 100.77558702% | 10,703.10 |
| INVERSIONES BHD LEON | 07/04/2023 | 5.00% | 10.50% | 1,310,000.00 | 1,442,371.76 | 132,371.76 | 62,229.04 | 105.47990000% | 70,142.72 |

| Plazos/Días | *PARVAL (10.60%) | **ALPHA VALORES(47.20%) |
|---|---|---|
| 30 | - | - |
| 60 | - | - |
| 90 | - | - |
| 120 | 8.90% | 8.25% |
| 150 | 9.00% | - |
| 180 | 9.15% | 8.50% |

*La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 22 de marzo del 2022, distribuidos de la siguiente manera:*

TSS

**TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
**RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION**
**FONDOS NO DISPERSADOS SVDS**
**AL 21 DE MARZO 2022**
**VALORES EN RD$**

| ENTIDAD | INVERSION | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| PARVAL PUESTO DE BOLSA | 265,833,023.32 | 10.60% |
| EXCEL PUESTO DE BOLSA | 99,999,999.99 | 3.99% |
| CCI PUESTO DE BOLSA | 13,144,409.99 | 0.52% |
| UNITED CAPITAL PUESTO DE B. | 313,794,287.96 | 12.51% |
| PRIMMA PUESTO DE BOLSA | - | 0.00% |
| JMMB PUESTO DE BOLSA | 211,000,000.00 | 8.42% |
| VERTEX VALORES PUESTO DE B. | 420,195,541.67 | 16.76% |
| ALPHA PUESTO DE BOLSA | 1,183,493,616.67 | 47.20% |
| TIVALSA PUESTO DE BOLSA | - | 0.00% |
| BANCO DE RESERVAS | - | 0.00% |
| BANCO POPULAR | - | 0.00% |
| ASOCIACION POPULAR | - | 0.00% |
| TOTAL | 2,507,411,985.60 | 100.00% |

*Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:*

**Tesoreria de la Seguridad Social**
**Propuesta para inversión Fondos No Dispersados SVDS**
**21 DE MARZO 2022**

| Entidades | DOP | Estatus de los fondos | % | días |
|---|---|---|---|---|
| PARVAL PUESTO DE BOLSA | 1,415,000.00 | Nuevos | 9.15% | 180 |
| Total | 1,415,000.00 | | | |

*El día 29 de marzo del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFeI): **Lic. Juan Estévez González**, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; **Licda. Licda. Odalis Soriano**, representante del Sector Laboral, **Lic. Pedro Rodriguez Velázquez**, representante del Sector Empleador, **Lic. Jose Cedeño**, Representante de Profesionales y técnicos y **Licda. María Vargas Luzón**, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:*

## 2. VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

**1.1 Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de la TSS DF-TSS-2021-2068** *Se autoriza a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones que a vencimiento de cada certificado de los fondos acumulados del SFS del RC decida, por unanimidad de todos los representantes que la componen, dónde realizar la reinversión del mismo, atendiendo a los criterios de tamaño, solvencia y tasa ofertada por las entidades financieras que conforman la Banca Múltiple Nacional. Una vez realizadas las reinversiones, la Comisión elaborará un informe al CNSS que se presentará en la Sesión inmediatamente posterior a dicha reinversión.*

***Les informamos que tenemos un vencimiento del Fondo Cuidado de la Salud de las Personas, para ser invertido a partir del 29 de marzo del 2022, como se indica a continuación:***

| ENTIDAD | NO. CERTIFICADO | TASA | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO | RENDIMIENTOS ESTIMADOS |
|---|---|---|---|---|---|
| ASOCIACION POPULAR | CF-1024115763 | 4.55% | 28/03/2022 | 100,000,000.00 | 379,166.67 |
| ALPHA PUESTO DE BOLSA | Acuerdo de Recompra | 4.10% | 29/03/2022 | 187,000,196.35 | 3,802,088.99 |
| | | | Total | 287,000,196.35 | 4,181,255.66 |

*Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron ofertas de compra de Títulos del Banco Central y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:*

| Vendedor | Instrumentos | Vencimiento | Rendimiento | Cupón | Valor Nominal | Valor Transado | Diferencia | Cupón | Precio Limpio | Prima (Descuento) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INVERSIONES BHD LEON | Letras BC | 20/05/2022 | 9.00% | - | 290,510,000.00 | 286,994,320.00 | (3,515,680.00) | - | 98.789824659% | 3,515,680.00 |
| INVERSIONES BHD LEON | Títulos BC | 15/07/2022 | 8.50% | 11.00% | 270,000,000.00 | 286,994,110.78 | 8,194,110.78 | 6,305,605.75 | 100.540865317% | 1,888,505.03 |
| INVERSIONES BHD LEON | Letras BC | 12/08/2022 | 8.25% | - | 295,240,000.00 | 286,992,702.00 | (8,247,298.00) | - | 97.204223359% | 8,247,298.00 |
| INVERSIONES BHD LEON | Títulos BC | 05/01/2023 | 8.25% | 9.50% | 270,260,000.00 | 286,995,692.95 | 8,735,692.95 | 6,284,066.85 | 100.808177463% | 2,451,626.10 |
| INVERSIONES BHD LEON | Títulos BC | 05/04/2024 | 9.00% | 11.00% | 250,000,000.00 | 264,441,947.32 | 14,441,947.32 | 6,533,149.17 | 103.165519206% | 7,908,798.15 |

Acuerdos de Recompra (REPO's)

| Entidad | Tasas/plazos | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 30 días | 60 días | 90 días | 120 días | 150 días | 180 días | 270 días | 360 días |
| Banco Popular | 5.75% | 5.80% | 5.85% | 5.90% | 5.95% | 6.00% | - | 6.05% |
| Banco de Reservas | 5.75% | 5.85% | 5.95% | 6.15% | 6.25% | 6.35% | 6.00% | 7.50% |
| Banco BHD León | 8.70% | 8.85% | 9.05% | 7.35% | 7.45% | 7.50% | 7.70% | 7.95% |
| ScotiaBank | 4.75% | 5.00% | 5.10% | 5.35% | - | 6.45% | - | 6.55% |
| Asociación Popular | 8.50% | 8.60% | 8.65% | 8.75% | - | 8.75% | 8.75% | 8.75% |
| Citibank | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Banco Santa Cruz | 9.15% | 9.20% | 9.25% | 8.55% | 8.50% | 8.45% | 8.40% | 8.35% |
| Banco Nacional de Exportaciones (BANDEX) | - | - | - | - | - | 4.50% | - | - |

**TSS**
**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

| Plazos/Días | *PARVAL (7.93%) | **ALPHA Valores (12.50%) | ***VERTEX VALORES (10.00%) |
|---|---|---|---|
| 30 | - | - | 8.50% |
| 60 | - | 5.80% | 9.00% |
| 90 | 8.50% | 6.00% | 9.25% |
| 120 | 8.90% | 8.25% | 9.35% |
| 150 | 9.00% | - | - |
| 180 | 9.15% | 8.50% | 9.55% |
| 270 | - | - | 9.60% |
| 360 | - | - | 9.60% |

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 29 de marzo del 2022, distribuidos de la siguiente manera:

**TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
**RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION**
**CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS**
**AL 29 DE MARZO 2022**
**VALORES EN RD$**

| ENTIDAD | INVERSION | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| BANCO CENTRAL | 735,995,646.32 | 10.27% |
| CARIBBEAN INFRAEST. INVEST. CORP. | 773,840,305.00 | 11.03% |
| PARVAL PUESTO DE B. | [illegible] | 7.93% |
| CCI PUESTO DE BOLSA | - | 0.00% |
| INVERSIONES POPULAR | - | 0.00% |
| INVERSIONES SANTA CRUZ | - | 0.00% |
| PRIMMA PUESTO DE BOLSA | 49,300,000.01 | 0.71% |
| JMMB PUESTO DE BOLSA | 179,300,270.04 | 2.54% |
| TIVALSA PUESTO DE BOLSA | - | 0.00% |
| ALPHA PUESTO DE BOLSA | 883,617,526.11 | 12.50% |
| UNITED CAPITAL | [illegible] | 8.17% |
| VERTEX VALORES | 706,720,012.33 | 10.00% |
| MULTIVALORES PUESTO DE BOLSA | [illegible] | 2.30% |
| AFI UNIVERSAL | 203,601,266.40 | 2.88% |
| EXCEL PUESTO DE BOLSA | - | 0.00% |
| BANCO POPULAR | - | 0.00% |
| BANCO RESERVAS | [illegible] | 6.22% |
| BANCO SANTA CRUZ | [illegible] | 9.07% |
| BANDEX | 200,000,000.00 | 2.83% |
| BANCO BHD LEON | 441,000,000.00 | 6.24% |
| ASOCIACION POPULAR | [illegible] | 7.23% |
| TOTAL | 7,070,769,176.20 | 100.00% |

**TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
**DISTRIBUCION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
**CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS**
**AL 29 DE MARZO 2022**

| ENTIDAD | INVERSION | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| TITULOS DESMATERIALIZADOS BANCO CENTRAL | 735,995,646.32 | 10.27% |
| ACUERDOS DE RECOMPRA- REPOS | 3,127,048,706.08 | 44.24% |
| INVERTIDOS EN FIDEICOMISO | 773,840,305.00 | 11.03% |
| INVERTIDOS EN CERTIFICADOS FINANCIEROS | 2,233,031,373.72 | 31.58% |
| FONDOS DE INVERSION | 203,601,266.40 | 2.88% |
| TOTAL | 7,070,769,176.20 | 100.00% |

De las propuestas presentadas la Comisión acordó aprobar la siguiente:

**Tesorería de la Seguridad Social**
**Propuesta para inversión Cuidado de la Salud**
**28 DE MARZO 2022**

| Entidades | DOP | Estatus de los fondos | % | días |
|---|---|---|---|---|
| Banco Santa Cruz | 146,000,000.00 | Nuevos | 9.25% | 90 |
| PARVAL PUESTO DE BOLSA | 141,000,196.35 | Nuevos | 9.15% | 180 |
| Total | 287,000,196.35 | | | |

*El día 29 de marzo del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFeI): Lic. Juan Estévez González, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; Licda. Licda. Odalis Soriano, representante del Sector Laboral, Lic. Pedro Rodriguez Velázquez, representante del Sector Empleador, Lic. Jose Cedeño Representante de Profesionales y técnicos y Licda. María Vargas Luzón, Representante de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:*

## 2. ***VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN***

***1.2 Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017:*** *Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación* ***DF-TSS-2022-2067****. Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. TERCERO: Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.*

*La Tesorería de la Seguridad Social informo que solicito cotizaciones a los diferentes puestos de bolsas, con la finalidad de invertir el monto de* ***RD$686,000.00****, correspondientes a fondos nuevos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores, de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación, acorde a la Resolución del CNSS No. 432-02 del 9 de noviembre de 2017.*

Acuerdos de Recompra (REPO's)

| Vendedor | Vencimiento | Rendimiento | Cupón | Valor Nominal | Valor Transado | Diferencia | Cupón Corrido | Precio Limpio | Prima (Descuento) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INVERSIONES SANTA CRUZ | 27/04/2023 | 8.79% | 9.50% | 670,000.00 | 685,269.68 | 15,269.68 | 11,253.04 | 100.599499915% | 4,016.64 |
| INVERSIONES PUNTA LARGA | 05/04/2023 | 8.25% | 9.50% | 660,000.00 | 680,715.29 | 20,715.29 | 14,895.58 | 100.[illegible]% | 5,819.71 |

| Plazos/Días | *PARVAL (10.65%) |
|---|---|
| 30 | - |
| 60 | - |
| 90 | 8.50% |
| 120 | 8.90% |
| 150 | 9.00% |
| 180 | 9.15% |

*La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 29 de marzo del 2022, distribuidos de la siguiente manera:*

TSS

**TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
**RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSION**
**FONDOS NO DISPERSADOS SVDS**
**AL 28 DE MARZO 2022**
**VALORES EN RDS**

| ENTIDAD | INVERSION | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| PARVAL PUESTO DE BOLSA | 267,246,813.69 | 10.65% |
| EXCEL PUESTO DE BOLSA | 98,988,999.98 | 3.99% |
| CCI PUESTO DE BOLSA | 13,144,499.99 | 0.52% |
| UNITED CAPITAL PUESTO DE B. | 313,784,287.96 | 12.51% |
| PRIMMA PUESTO DE BOLSA | - | 0.00% |
| JMMB PUESTO DE BOLSA | 211,000,000.00 | 8.41% |
| VERTEX VALORES PUESTO DE B. | 420,158,541.67 | 16.75% |
| ALPHA PUESTO DE BOLSA | 1,183,493,615.67 | 47.17% |
| TIVALSA PUESTO DE BOLSA | - | 0.00% |
| BANCO DE RESERVAS | - | 0.00% |
| BANCO POPULAR | - | 0.00% |
| ASOCIACION POPULAR | - | 0.00% |
| TOTAL | 2,508,824,758.66 | 100.00% |

*Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:*

**Tesoreria de la Seguridad Social**
**Propuesta para Inversión Fondos No Dispersados SVDS**
**28 DE MARZO 2022**

| Entidades | DOP | Estatus de los fondos | % | días |
|---|---|---|---|---|
| PARVAL PUESTO DE BOLSA | 686,000.00 | Nuevos | 9.15% | 180 |
| Total | 686,000.00 | | | |

3.2. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Resol. No. 537-02: información preliminar sobre los avances en solución del FONAMAT. **(Resolutivo)**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** procedió a dar lectura al informe de la comisión, el cual forma parte integra y textual de la presente acta, a saber:

*CONSIDERANDO 1: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), mediante la Resolución No. 537-02, d/f 24/3/2022, en su dispositivo SEGUNDO instruyó a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFeI), a continuar analizando el tema, con el objetivo de realizar los estudios actuariales correspondientes, a los fines de presentar una propuesta definitiva de resolución al CNSS, en relación a la implementación del Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado.*

*CONSIDERANDO 2: Que el Estado Dominicano, es el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), así como, de su desarrollo, fortalecimiento, evaluación y readecuación periódicas y del reconocimiento del derecho de todos los afiliados, según lo establece el artículo 174 de la Ley 87-01.*

*CONSIDERANDO 3: Que el artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 146-02, d/f 26/7/2002 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro*

*de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y el funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.*

*CONSIDERANDO 4: Que el CNSS, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y en aras de proteger a los beneficiarios se hace impostergable tomar una medida con carácter transitorio que permita continuar con esta cobertura ampliando sus beneficios.*

*CONSIDERANDO 5: Que la Resolución del CNSS No. 265-05 de fecha 15 de abril del 2011 instruyó a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFeI) a estudiar el tema del FONAMAT, sostener discusiones de fondo, revisar y evaluar los estudios de factibilidad, a fin de que presente al CNSS una propuesta de solución definitiva de aplicación de lo establecido en el Párrafo II del artículo 119 de la Ley 87-01.*

*CONSIDERANDO 6: Que mediante la Resolución del CNSS No. 454-02, d/f 6/9/2018, se extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, hasta el 28 de febrero del 2019, inclusive; y en el dispositivo PRIMERO, PÁRRAFO I se estableció lo siguiente: Se aumenta el per cápita de Dieciocho Pesos con 00/100 (RD$18.00) a Veintidós Pesos con 31/100 (RD$22.31) para el Régimen Contributivo; se mantiene el per cápita de Seis Pesos con 00/100 (RD$6.00) para el Régimen Subsidiado y se incrementa la cobertura de cuarenta (40) Salarios Mínimos Cotizables a sesenta (60) Salarios Mínimos Cotizables. El aumento del per cápita y la cobertura serán efectivos a partir del Primero (1) de octubre del 2018.*

*CONSIDERANDO 7: Que mediante la Resolución del CNSS No 463-01, d/f 31/1/2019, se estableció en la parte dispositiva lo siguiente: PRIMERO: Se Modifica el Artículo Primero de la Resolución del CNSS No. 454-02, para que en lo adelante se lea como sigue: "Se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo, hasta el 31 de agosto del 2019, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes."*

*CONSIDERANDO 8: Que la Resolución del CNSS No. 478-01 de fecha 28 de agosto del 2019, extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, hasta el 29 de febrero del 2020, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.*

*CONSIDERANDO 9: Que la Resolución del CNSS No. 490-01 de fecha 20 de febrero del 2020, extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de marzo del 2020 hasta el 31 de octubre del 2020, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.*

*CONSIDERANDO 10: Que la Resolución del CNSS No. 506-05 de fecha 15 de octubre del 2020, extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de noviembre del 2020 hasta el 30 de abril del 2021, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.*

*CONSIDERANDO 11: Que la Resolución del CNSS No. 518-05, de fecha 15 de abril del 2021, extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de mayo hasta el 30 de junio del 2021, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.*

*CONSIDERANDO 12: Que la Resolución del CNSS No. 524-01, de fecha 1 de julio del 2021, extendió el plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de julio del 2021 hasta el 31 de julio del 2021, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.*

*CONSIDERANDO 13: Que la Resolución del CNSS No. 526-03, de fecha 29 de julio del 2021, extendió el plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de agosto del 2021 hasta el 31 de agosto del 2021, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando.*

*CONSIDERANDO 14: Que la Resolución del CNSS No. 528-01, de fecha 30 de agosto del 2021, extendió el plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de septiembre del 2021 hasta el 28 de febrero del 2022, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando.*

*CONSIDERANDO 15: Que la Resolución del CNSS No. 537-02, d/f 24/3/2022, extendió el plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de marzo del 2022 hasta el 1ro. de junio del 2022, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando.*

*CONSIDERANDO 16: Que el CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, según indica el artículo 22 de la Ley 87-01.*

*VISTAS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y todas las Resoluciones del CNSS relacionadas al tema del FONAMAT.*

*El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS) en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias.*

*RESUELVE:*

*PRIMERO: Se extiende el plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando, hasta tanto culminen los trabajos de estudios, análisis y búsqueda de alternativas para realizar una propuesta final viable y factible.*

*PÁRRAFO I: Se mantiene el per cápita de Veintidós Pesos con 31/100 (RD$22.31) para el Régimen Contributivo y de Seis Pesos con 00/100 (RD$6.00) para el Régimen Subsidiado establecido para el FONAMAT mediante la Resolución del CNSS No. 454-02, d/f 6/9/2018.*

*PÁRRAFO II: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes, conforme a las fechas establecidas en esta resolución.*

*SEGUNDO: Se instruye a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFeI), a continuar analizando el tema, a través de la revisión de las propuestas de solución que sean presentadas por los sectores, a los fines de presentar una propuesta definitiva de resolución al CNSS, en relación a la implementación del Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado.*

*TERCERO: La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte; la misma entrará en vigencia a partir del 1ro. de junio del 2022 y deberá ser publicada en al menos un periódico de circulación nacional, así como, notificada a todas las partes interesadas.*

La **Consejera María Vargas,** quiero corregir algo con relación al informe de la comisión de presupuesto, no se recogió en ningunas de las ocasiones que se ha presentado el tema de FONAMAT, la comisión de presupuesto no ha llegado a consenso de aprobación. Creo que mi

planteamiento estuvo muy claro cuando le manifestaba en la comisión, que si bien es cierto que este es un tema que viene debatiéndose hace mucho tiempo, creía prudente que el gobierno tuviera una posición con relación a esto, que muy bien lo recoge en el informe. También le manifestaba, que la propuesta que se presentó por la cual dimos en la comisión, no recogió de verdad una propuesta, en términos prácticos para tomar decisión.

Le reitero, que ni en la comisión, sigo manteniendo mi posición, porque entiendo que no existe la voluntad política del gobierno de resolver este tema, y seguiré diciendo que es contrario a la ley, aunque también les decía en la comisión que veía con buen pie de que el consejo tomara una decisión que no le veía, el tema de todos los días están debatiendo, si en un mes o dos meses, que se debía asumir con responsabilidad, y que en el pleno del conejo, tal como dicen en el ardo popular, del bueno, el malo y el feo, el consejo goza con los votos suficientes, no solo hasta diciembre, hasta para 5 años, hasta que termine el gobierno goza con los votos, ahora con el mío que conste muy bien en acta que sigo manteniendo mi posición.

Reiterando ahora en este caso de manera fehaciente, que no hay una voluntad política del gobierno de resolver este tema.

El **Consejero Mónico Sosa,** desde que entré al Consejo, siempre ha estado el debate de FONAMAT, y yo siempre digo que es bueno cuando los temas benefician a determinados grupos y que tienen la fuerza suficiente para lograr sus objetivos.

Entiendo que corto se quedaron con pedir hasta diciembre, esto estoy casi de acuerdo con María, sin embargo, un poquito más, yo diría que eso podía hacerlo definitivo hasta que modifiquen la ley.

En las reuniones pasadas, cuando se tocó el tema de FONAMAT, se sacaron comisiones, se establecieron plazos, y en dos reuniones posteriores, fue el encargado de la comisión y dijeron como que se habían logrado algún avance y que se habían llegado a algunas posibilidades, cuando vi que salió el tema en la agenda, digo oh, pero fue que se consiguió todo, cuando me di cuenta ya cual era la propuesta, digo no, yo pienso que no deberían estar tomándonos el pelo a los miembros de este consejo, yo pienso distinguido presidente y los demás, deberían de dejar eso ya definitivo y no tiene uno que darle vuelta a la mente, en pensar, investigar y averiguar sobre ese sentido, y parece que, en este caso no vale la pena. Yo creo que, dejen eso hasta que se modifique la ley porque, parece que, en este organismo, no habrá posibilidad de buscar alternativa.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** la propuesta que se elaboró en la comisión que ustedes saben que es precisamente pata terminar de buscar la solución, quien habla y difiera con la consejera María Vargas, porque nosotros si presentamos una propuesta para la discusión, y lo que acordamos fue, que todos los sectores también aporten.

Pudiera darse Don Mónico que, antes de que llegue diciembre se reforme la ley, pudiera darse, y pudiera darse que encontremos otra solución, la que llegue primero de aquí a diciembre. Pero, además, el gobierno emitió un decreto, instruyendo a que se elabore una propuesta para

modificar la ley de seguros, que va en la misma vía, porque hemos estado haciendo las tramitaciones.

Entonces estamos haciendo el trabajo y tratando de buscar una solución definitiva y legal a este tema, que este momento va un poco más allá del tema legal, es de humanidad, entonces esta es la propuesta que tenemos después de la comisión de Presupuesto Finanzas e Inversión.

El **Consejero Santo Sánchez,** me gustaría que los miembros que han trabajo en la comisión, dos preguntas puntuales, la primera, es ¿ustedes tienen las fuentes identificadas? porque he visto que, lo han debatido como el tema del IDOPPRIL, en la cual, es un criterio que no lo comparo, el tema del IDOPPRIL, o sea, que lo fondos de los accidentes de tránsito, pues el IDOPPRIL tenga la partida; bajo ningún criterio vamos apoyar eso.

Segundo: ¿cuáles fuentes tienen? y lo tercero, que no pude conseguir por falta de tiempo, pero vi que la Superintendencia de Seguros modificó su marco legal, y me gustaría si ustedes tienen conocimiento al respecto, y si estipula algo relacionado.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** el tema que pusimos sobre la mesa para la discusión, plantea tres posibles fuentes de financiamiento que son:

los que, en definitiva, pagan los temas de accidentes de tránsito, lo que le correspondería al IDOPPRIL, no es quitarle fondo al IDOPPRIL, sino que, el IDOPPRIL generalmente paga lo que corresponde a los accidentes de tránsito en trayecto.

Es algo que está en la mesa de discusión, si hubiésemos llegado a esa decisión final estuviéramos con esa propuesta, pero como no hemos logrado el consenso en ese sentido, y lo hemos dejado abierto, para que todos los sectores del Consejo hagan sus aportes y podamos entre todos construir una propuesta definitiva, y por eso, es que se está planteando, la extensión de la misma, y puede darse que: encontremos la decisión definitiva entre todos nosotros o que se reforme la ley de aquí a diciembre, lo que llegue primero.

La **Consejera Laura Peña,** en relación la pregunta del Sr. Santo, la Superintendencia de Seguros depositó una propuesta de ante proyecto de ley para modificar. Entonces, el Presidente convocó mediante del Decreto No. 226-22, una mesa de discusión donde convoca a todos los sectores que conforman el sector asegurador, para entonces discutir el proyecto. Esa mesa se suponía que empezaba el lunes, donde estaba convocada y la cancelaron para la semana que viene.

El **Consejero Santo Sánchez,** al Consejo Nacional, a la Presidencia y la Gerencia General, que emitan una comunicación solicitando ser parte de esa comisión, hago esa propuesta para discutir el tema.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** me parece correcta la solicitud del Consejero Santo, por lo cual, si ustedes están de acuerdo con

esa propuesta, que instruya al Gerente y al Presidente del Consejo a que participen, y también que en esa carta se solicite que tanto el Presidente del Consejo con la Presidencia y el Gerente General puedan participar en esa mesa de discusión.

El **Consejero Pedro Rodríguez,** quiero señalar dos cosas: cuando se enfrentan la realidad con la viabilidad, la comisión, entiendo que adoptó la mejor decisión, que es garantizar, derechos y servicios a la población, que tiene esos derechos, en cuanto a los accidentes de tránsito.

Sé que, en un espacio tripartito como este, plural y por demás democrático, se puede hacer un ejercicio que no necesariamente este apegado, a lo que es la garantía de los derechos de los afiliados. No refiriéndome a eso, voy a respaldar la decisión y la recomendación de la comisión y a reiterar que nosotros estamos comprometidos con la búsqueda de la solución definitiva, para la creación del Fondo de Accidentes de Tránsito.

Para mí fue extremadamente satisfactorio que, en la reunión del martes pasado, representantes de otros sectores, pudieran ver de forma coincidente la posibilidad de la extensión del transitorio, tal cual nosotros la planteamos. Creo que eso debe resaltarse, y que eso es motivo de felicitación a todos los miembros de la comisión.

En segundo lugar, quisiera cuestionar, bajo qué rol el Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social estaría participando en un órgano que discutiría la modificación de la ley, si el Gerente General del Consejo no tiene el mandato del Consejo, para plantear ninguna posición al respecto.

Entiendo que es previo a cualquier intervención de un representante del Consejo, independientemente de quien sea, debe tener algún tipo de mandato de este órgano o alguna propuesta porque hoy día, hay grupos que han presentado una propuesta para la creación del fondo, pero hay otros como el Sector Empleador, que no están de acuerdo con esa propuesta y probablemente tengamos un acercamiento diferente. Con esto no estoy diciendo que el Consejo no debe ser parte de la comisión, sino que debemos ordenar la participación del Consejo en la comisión.

El **Consejero Freddy Rosario,** me parece muy oportuna la propuesta de Santo Sánchez, en el sentido de que, nosotros como Consejo, tenemos y debemos de irnos otorgando el caso de FONAMAT, es un asunto que tiene 15 años. Entonces, definitivamente tenemos que buscar una solución y me parece que hemos avanzado con la creación de esta mesa, hay la voluntad de que no se sigan sacando fondos de salud, para tales fines.

Me parece que sería lo ideal que una comisión participe de esa mesa y que vayan informándonos, a medida que vayan celebrándose las reuniones del Consejo.

El **Consejero Santo Sánchez,** Consejero Pedro, mi amigo, por eso digo que cuando usted habla es digno de escuchar. Nosotros hacemos el señalamiento sobre la base de que la discusión ha sido en base a lo que establece el Art. 119 de la Ley No. 87-01 y el marco legal que establece la regulación en los seguros de vehículos.

Se ha planteado aquí, en este mismo escenario, que la Ley No. 146-02 fue después de la Ley No. 87-01, y entonces el Art. 119 hace un mandato. Entonces, es sumamente objetiva la propuesta en el sentido de que, si se está discutiendo una modificación a esa ley pues, como ese artículo vincula con la Ley No. 146-02, es obvio que el Consejo en la discusión de esa modificación, participe en esa mesa multisectorial, para evaluarla y plantear lo que hemos señalado aquí.

Como también, en la del marco legal de la Ley No. 87-01 que estipula esto, plantearlo en la mesa, se van a escuchar las observaciones de lugar, lo cual también, los expertos en los manejos seguros en los accidentes de tránsito, los seguros de vehículos, sea una discusión amplia y que exista una viabilidad de lo que plantea la ley y escuchar lo que plantea cada quien.

No me parece una propuesta, que no sea cónsona con lo que se está discutiendo, lo que solicitamos es que el Gerente y el Presidente como representantes del Consejo, puedan participar; no tenemos ningún inconveniente al respecto.

La **Consejera María Vargas Luzón,** al recibir la noticia de la modificación de la ley 146-02, y el Presidente creo que, si se hace por allá, tal como planteaba en la comisión de presupuesto que recoge muy bien el informe, dos textos, dos párrafos, lo recoge muy bien, que ese tema de FONAMAT se va a resolver cuando el gobierno en palacio lo acoja, aquí vamos a seguir hablando lo que entendemos, se tiene el transitorio de hace veinte años, eso no hay que debatirlo, menos perder tiempo con eso.

Si los sectores que tienen prisa, que los seguros y el gobierno resuelven el tema y los empresarios, se resolvió. De lo contrario, aquí vamos a recibir el informe del acuerdo que se llegó, el Consejo sancionará y se resolverá el tema, porque por ahí es, porque en vista de todas las fuentes que se han planteado aquí, visto todos los informes de hacen catorce años con la misma conclusión.

Ahora, soy de opinión de cómo se tienen los votos para pasarlo porque lo tienen aquí en el consejo, no hay porque darle tanta vuelta y poner tantos meses, tres y cuatro meses, y venir con los mismos argumentos. Entiendo que no, hay que responsabilizarse, que vote todo el que quiera votar, tiene que ser responsable, y decir en la comisión yo soy partidaria, con lo que no estoy de acuerdo es que se sigan sacando resoluciones con argumentos vacíos, porque un órgano macro que traza políticas públicas no puede estar en eso.

El que asume un mes, puede asumir hasta un año, eso no es problema, eso no está en discusión, lo que debe de verse y evidenciarse de verdad, de que con los sectores que tienen el plazo establecido para resolver ese tema, se sienten a discutirlo porque aquí hay capacidad de resolver en el consejo, no incapacidad técnica, ni de condiciones de lo que estamos aquí, no es por eso, es que hay normas superiores que se contradicen y sectores que tienen posición que hay que respetársela, y ya eso sale del escenario, por eso yo siempre diré, este tema solo se resuelve con voluntad política del gobierno, creo que se están dando los pasos, bienvenido y los felicito.

El **Consejero Mónico Sosa,** consejeros Pedro y Santo. Entiendo que como la función del gerente está muy establecida en la ley y en el reglamento y lo que plantea Santos, entonces me pregunto, pero dice una máxima que una más y uno menos, y si nosotros es que tomamos las decisiones aquí para que se esté aprobando sacar los fondos de salud para el FONAMAT, pues entiendo que no es grabe, sino el Gerente, pero el Consejo debe tener participación en esa comisión, porque lo cierto es, que termina siendo aquí entonces el consejo estará para confirmar a donde posiblemente haya una duda.

Entiendo que, como se están haciendo las cosas con sentido altamente democrático, como decía Pedro, pienso que no es negativo que un miembro o una comisión del Consejo esté en una mesa de discusión, de la 146-02, y cuando se llegue a tomar una decisión, pues como el Consejo habrá estado en los debates, que se han estado haciendo aquí, todas las sesiones que se presenta con el tema de FONAMAT. Si observamos, es el tema que se toma más tiempo y termina siendo lo mismo en todas las reuniones, entonces puede ser interesante que el Consejo, sin decir quien, puede estar en esa discusión, creo que no restara posiblemente pueda sumar.

La **Consejera Odalis Soriano,** tome la palabra para secundar la posición del compañero Sánchez, de que el consejo participe, ya sea la persona del Gerente o del Presidente, cualquiera de las dos, entiendo que estaríamos bien representados en la mesa técnica. Sobre todo, porque en las diferentes discusiones del tema de FONAMAT, siempre ustedes han alegado el artículo 131 con el tema de la cosa irrevocable y esos asuntos.

Entonces, yo misma en la comisión, cuando Pedro siempre expone, que exige la extensión del FONAMAT para que se modifique la ley, siempre le preguntaba a Pedro y ¿por qué no modificar ese artículo de la Ley No. 146-02?, que en el poco tiempo que tengo aquí, tengo entendido que ha sido el inconveniente porque siempre se alega: *la cosa irrevocable*, y la espera de la sentencia.

Le sugiero también, que sea uno de los artículos en los temas de la mesa, para la modificación porque eso también estaría dando las facilidades para que se resuelva el tema de FONAMAT o para que se cumpla lo que establece la ley del tema del seguro.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** interpretando nosotros la propuesta de Santos y secundado por algunos de los Consejeros, lo que nosotros vemos es lo siguiente, ni el Gerente ni el Presidente del consejo pueden ir allá y con una posición particular ni de sector, si no que el consejo le mande, ósea serían los ojos del consejo como cuerpo en ese organismo con los mandatos que el consejo le dé, van y escuchan y traen al consejo, miren se discutió esto, que es lo que manda, y entonces, ah miren, hay que decir ahora esto.

Eso es como algunos de nosotros le llamamos en algunas otras instituciones que nos toca dirigir, el intermediario o canal de información, ósea, es eso y tienen que estar claro en el mandato que se les dé, esa coletilla, de que tienen que ser con los mandatos que les dicte el Consejo, no en particularidades ni individuales.

Así fue que interpreté, y de esa misma manera nosotros la planteamos como propuesta al pleno de este Consejo. Tenemos dos que es el tema que leímos con el dispositivo con el tema de FONAMAT, y lo sometemos a votación del pleno de este Consejo. Se somete a votación. Aprobado.

Luego de aprobado, la **Consejera Odalis Soriano,** expresó que, en la semana de la Seguridad Social, en la actividad que participe, no recuerdo el nombre de la persona de la SISALRIL que participo, pero expresó que ellos también tenían una mesa técnica, evaluando el tema del FONAMAT. Entonces, quería solicitar, si en las comisiones se podía invitar los integrantes de esa mesa técnica, como vamos a seguir evaluando el tema de FONAMAT y tenemos ya la propuesta, hacer como una especie de consenso en lo que ellos han trabajado y analizado sobre este punto, para continuar con los trabajos y que el tema del FONAMAT no se ponga en la mesa de presupuesto cuando se esté acercando el plazo.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** para solicitarle que, en virtud de su planteamiento, los sectores nos suplan o den los insumos, para nosotros encontrar una solución definitiva; que no solamente sea el Sector Gubernamental, sino que todos los sectores, no importa que sea de salud, laboral, empleador o cualquier sector que tenga una idea, nos la plantee, para nosotros discutirla en la mesa, y cuando viene a ver, entre todos, encontramos una solución definitiva.

El **Gerente General del CNSS, Dr. Edward Guzmán,** solamente para mencionar que, como es un tema que esta ponderado en la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, ustedes tienen la potestad de invitar a quienes entiendan, a conocer del tema que están tratando.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** me parece bien, muchas gracias. Sometemos la moción del Consejero Santo Sánchez, de que, el Consejo solicite la incorporación de una representación del Consejo Nacional de Seguridad Social en la mesa de discusión de la Ley No. 146-02, que pudiera recaer en las personas del Gerente y del Presidente del Consejo, los que estén de acuerdo con la propuesta, que levanten la mano. Aprobado.

**<u>Resolución No. 543-02</u>:** Se solicita a la **Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo** la ponderación de la participación del **Presidente y Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, en la **Comisión Consultiva,** creada mediante el **Decreto del Poder Ejecutivo No. 226-22, de fecha 3 de mayo del 2022,** para la revisión y redacción de un anteproyecto de modificación de la **Ley 146-02 de Seguros y Finanzas, de fecha 9 de septiembre del 2002,** en el marco de lo establecido en el **artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS)** sobre el **Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT).** El **Gerente General del CNSS** deberá notificar la presente resolución a las entidades correspondientes.

**<u>Resolución No. 543-03</u>: CONSIDERANDO 1:** Que el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS),** mediante la **Resolución No. 537-02, d/f 24/3/2022, en su dispositivo SEGUNDO** instruyó a la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFeI),** a continuar analizando el tema, con el objetivo de realizar los estudios actuariales correspondientes, a los

fines de presentar una propuesta definitiva de resolución al **CNSS**, en relación a la implementación del **Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT),** para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado.

**CONSIDERANDO 2:** Que el Estado Dominicano, es el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), así como, de su desarrollo, fortalecimiento, evaluación y readecuación periódicas y del reconocimiento del derecho de todos los afiliados, según lo establece el artículo 174 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO 3:** Que el artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 146-02, d/f 26/7/2002 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y el funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

**CONSIDERANDO 4:** Que el **CNSS**, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y en aras de proteger a los beneficiarios se hace impostergable tomar una medida con carácter transitorio que permita continuar con esta cobertura ampliando sus beneficios.

**CONSIDERANDO 5:** Que la **Resolución del CNSS No. 265-05 de fecha 15 de abril del 2011** instruyó a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFeI)** a estudiar el tema del **FONAMAT**, sostener discusiones de fondo, revisar y evaluar los estudios de factibilidad, a fin de que presente al CNSS una propuesta de solución definitiva de aplicación de lo establecido en el Párrafo II del artículo 119 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO 6:** Que mediante la **Resolución del CNSS No. 454-02, d/f 6/9/2018, s**e extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, hasta el **28 de febrero del 2019,** inclusive; y en el dispositivo **PRIMERO, PÁRRAFO I** se estableció lo siguiente: Se aumenta el per cápita de Dieciocho Pesos con 00/100 (RD$18.00) a **Veintidós Pesos con 31/100 (RD$22.31) para el Régimen Contributivo**; se mantiene el per cápita de **Seis Pesos con 00/100 (RD$6.00) para el Régimen Subsidiado** y se incrementa la cobertura de cuarenta (40) Salarios Mínimos Cotizables a sesenta (60) Salarios Mínimos Cotizables. El aumento del per cápita y la cobertura serán efectivos a partir del Primero (1) de octubre del 2018.

**CONSIDERANDO 7:** Que mediante la **Resolución del CNSS No 463-01, d/f 31/1/2019, se estableció en la parte dispositiva lo siguiente: PRIMERO:** Se Modifica el Artículo Primero de la Resolución del CNSS No. 454-02, para que en lo adelante se lea como sigue: "Se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo, hasta el **31 de agosto del 2019, inclusive**; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes."

**CONSIDERANDO 8:** Que la **Resolución del CNSS No. 478-01 de fecha 28 de agosto del 2019,** extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, hasta el **29 de febrero del 2020**, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

**CONSIDERANDO 9**: Que la **Resolución del CNSS No. 490-01 de fecha 20 de febrero del 2020,** extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el **1ero. de marzo del 2020 hasta el 31 de octubre del 2020, inclusive**, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

**CONSIDERANDO 10**: Que la **Resolución del CNSS No. 506-05 de fecha 15 de octubre del 2020**, extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el **1ero. de noviembre del 2020 hasta el 30 de abril del 2021, inclusive**, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

**CONSIDERANDO 11**: Que la **Resolución del CNSS No. 518-05, de fecha 15 de abril del 2021**, extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el **1ero. de mayo hasta el 30 de junio del 2021, inclusive**, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

**CONSIDERANDO 12**: Que la **Resolución del CNSS No. 524-01, de fecha 1 de julio del 2021**, extendió el plazo de cobertura de las **Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, **desde el 1ero. de julio del 2021 hasta el 31 de julio del 2021, inclusive**; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

**CONSIDERANDO 13**: Que la **Resolución del CNSS No. 526-03, de fecha 29 de julio del 2021**, extendió el plazo de cobertura de las **Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, **desde el 1ero. de agosto del 2021 hasta el 31 de agosto del 2021, inclusive**; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando.

**CONSIDERANDO 14**: Que la **Resolución del CNSS No. 528-01, de fecha 30 de agosto del 2021**, extendió el plazo de cobertura de las **Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, **desde el 1ero. de septiembre del 2021 hasta el 28 de febrero del 2022, inclusive**; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando.

**CONSIDERANDO 15**: Que la **Resolución del CNSS No. 537-02, d/f 24/3/2022, extendió** el plazo de cobertura de las **Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, **desde el 1ero. de marzo del 2022 hasta el 1ro. de junio del 2022, inclusive**; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando.

**CONSIDERANDO 16:** Que el **CNSS** tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, según indica el artículo 22 de la Ley 87-01.

**VISTAS:** La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y todas las Resoluciones del CNSS relacionadas al tema del **FONAMAT.**

**El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)** en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

**RESUELVE:**

**PRIMERO**: Se extiende el plazo de cobertura de las **Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio)**, para los afiliados del **Régimen Contributivo y Subsidiado**, **desde el 1ero. de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, inclusive**; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando, hasta tanto culminen los trabajos de estudios, análisis y búsqueda de alternativas para realizar una propuesta final viable y factible.

**PÁRRAFO I:** Se mantiene el per cápita de **Veintidós Pesos con 31/100 (RD$22.31)** para el **Régimen Contributivo** y de **Seis Pesos con 00/100 (RD$6.00)** para el **Régimen Subsidiado** establecido para el **FONAMAT** mediante la **Resolución del CNSS No. 454-02, d/f 6/9/2018.**

**PÁRRAFO II:** Se instruye a la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes, conforme a las fechas establecidas en esta resolución.

**SEGUNDO:** Se instruye a la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFeI),** a continuar analizando el tema, a través de la revisión de las propuestas de solución que sean presentadas por los sectores, a los fines de presentar una propuesta definitiva de resolución al CNSS, en relación a la implementación del **Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT),** para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado.

**TERCERO:** La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte; la misma entrará en vigencia a partir del **1ro. de junio del 2022** y deberá ser publicada en al menos un periódico de circulación nacional, así como, notificada a todas las partes interesadas.

3.3. Informe Comisión Permanente de Pensiones (CPP): Resol. No. 461-08, d/f 06/12/2018: Se reitera a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, que se reúnan y elaboren propuestas conjuntas de soluciones a los temas que atañen a las Resoluciones del CNSS Nos. 454-08, d/f 06/09/2018 y No. 457-04, d/f 11/10/2018. **(Resolutivo)**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** procedió a dar lectura a la parte infine del informe de la comisión, el cual forma parte integra y textual de la presente acta, a saber:

***CONSIDERANDO 1:*** *Que mediante la comunicación DS-988, d/f 09/05/2019 de la* ***Superintendencia de Pensiones (SIPEN)****, dirigida a la Presidencia del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), relativa a la* ***Resolución del CNSS No. 461-08****, se informó de la reunión realizada en fecha 28 de marzo de los corrientes, por los representantes de la DGJP, la DIDA y la SIPEN, donde discutieron y consensuaron cada uno de los temas asignados en dicha Resolución.*

***CONSIDERANDO 2:*** *Que al analizar el contenido de la Comunicación de la SIPEN DS-988, d/f 09/05/2019, se observa que los aspectos propuestos para ser incluidos en la presente Resolución del CNSS ayudan a la armónica implementación la Ley 87-01 que crea el SDSS, los cuales fueron acogidos en su mayoría, quedando otros aspectos en proceso, que continuarán siendo conocidos en la Comisión Permanente de Pensiones.*

***CONSIDERANDO 3:*** *Que el artículo 22 de la Ley 87-01, establece que el* ***CNSS*** *tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es responsable de establecer las políticas y regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.*

***CONSIDERANDO 4:*** *Que la facultad normativa de la SIPEN establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley 87-01, opera bajo la dependencia de este CNSS, órgano superior del SDSS.*

***CONSIDERANDO 5:*** *Que mediante la* ***Resolución No. 341-07, d/f 08/05/2014****, el* ***CNSS*** *remitió a la* ***Comisión Permanente de Pensiones****, la propuesta de unificación de períodos cotizados por las Leyes 379-81 y 1896-48 (derogada por la Ley 397-19), para fines de pensión por el Sistema de Reparto, sometida por la DIDA, mediante Comunicación No. 816, d/f 23/04/14.*

***CONSIDERANDO 6:*** *Que en virtud de lo antes citado, no es posible unificar las cotizaciones realizadas al amparo de esquemas previsionales de Sistemas de Reparto, instituidos mediante regímenes legales distintos, ya que, para estos casos la Ley 87-01 que crea el SDSS en su artículo 43, previó el reconocimiento de los derechos adquiridos, estableciendo en la parte in fine del literal c), lo siguiente: "Al momento de su retiro, el fondo de pensión será igual a la suma: a) Del bono de reconocimiento, más los intereses reales devengados; y b) Del saldo final de su cuenta individual".*

***CONSIDERANDO 7:*** *Que la* ***Ley 397-19 promulgada en fecha 30 de septiembre del 2019****, en su* ***artículo 36, acápite 4,*** *establece lo siguiente: "el Autoseguro del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), previsto en el párrafo II, del artículo 43 de la Ley No. 87-01 del 9 mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias, pasará a ser administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, en apego a las normas complementarias dictadas por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN)".*

***CONSIDERANDO 8:*** *Que la citada* ***Ley 397-19****, en su* ***artículo 49****, deroga la Ley 1896-48, disolviendo el IDSS, tomando en cuenta que, en lo relativo a las pensiones de los afiliados amparadas en la referida Ley, serán manejadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios, en virtud a lo establecido en el artículo 38.*

***CONSIDERANDO 9:*** *Que en fecha 15 de octubre del 2015, el* ***CNSS*** *emitió la* ***Resolución No. 374-06****, que en su parte dispositiva estableció lo siguiente: "****ARTÍCULO ÚNICO****: Se* ***INSTRUYE*** *al Gerente General del CNSS realizar una publicación de un espacio pagado, en un (1) periódico de circulación nacional, haciendo un llamado a los afiliados cotizantes del Fondo Hotelero, que están pendientes de devolución de sus aportes, a los fines de que pasen por las oficinas del referido Fondo, donde llenarán formalmente su solicitud de devolución de aportes, según formulario que disponen para tales fines.* ***Párrafo 1****: El solicitante se someterá al proceso de evaluación e investigación que disponga el Fondo Hotelero y aportará las pruebas necesarias y suficientes para facilitar la comprobación de los derechos adquiridos. En caso de que se demuestre una intención fraudulenta por parte del solicitante, éste debe cubrir los gastos incurridos por el Fondo en la investigación realizada, independientemente de las acciones legales que pudieran incoarse en su contra.* ***Párrafo 2****: Se instruye a la* ***DIDA*** *a contactar y notificar a los solicitantes de devolución de aportes del fondo hotelero que acudieron a dicha institución, para que pasen por las oficinas de dicho fondo a realizar el proceso de solicitud de devolución de aportes. (...)".*

***CONSIDERANDO 10:*** *Que mediante la* ***Resolución No. 389-05, d/f 07/04/2016****, el* ***CNSS*** *remitió a la* ***Comisión Permanente de Pensiones,*** *la solicitud de la* ***DIDA****, de reiteración al tema de devolución y/o transferencia de aportes de afiliados que cotizaron al* ***Fondo Hotelero****, que están en el Sistema de Reparto; a los fines de análisis y estudio por parte de la Comisión.*

***CONSIDERANDO 11:*** *Que mediante la* ***Resolución No. 414-03, d/f 16/02/2017****, el* ***CNSS*** *remitió a la* ***Comisión Permanente de Pensiones****, la solicitud de la* ***DIDA*** *enviada mediante la Comunicación No. 0318, d/f 25/01/2017, sobre la revisión de la suspensión de pensión de discapacidad de la* ***Sra. Dominga De Jesús Medina****, a los fines de que se retome el tema del Autoseguro, conforme lo establecido en otras decisiones emitidas por el CNSS, a través de las* ***Resoluciones Nos. 298-03, 299-04 y 300-05, d/f 02/08/12, 20/09/12 y 04/10/12****, respectivamente.*

***CONSIDERANDO 12:*** *Que mediante la* ***Resolución No. 427-07, d/f 10/08/2017****, el* ***CNSS*** *remitió a la* ***Comisión Permanente de Pensiones****, la solicitud del Ministerio de Hacienda, del "****proceso especial de reversión de traspasos de CCI a Reparto****", cuyas pensiones no corresponden en virtud de las Leyes 1896-48 (derogada por la Ley 397-19) y 379-81, tema que debe continuar en proceso de análisis y revisión de la Comisión Permanente de Pensiones.*

***CONSIDERANDO 13:*** *Que mediante la* ***Resolución No. 430-07, d/f 12/10/2017****, el* ***CNSS*** *remitió a la* ***Comisión Permanente de Pensiones****, la solicitud de la DIDA para evaluar y fijar posición sobre la Situación de servidores públicos con más de 35 años de labor en el Estado, quienes no pueden acogerse al Traspaso a Reparto por no cumplir con los requisitos de la* ***Resolución No. 289-03, d/f 15/3/2012****, emitida por el CNSS, tema que debe continuar en proceso de análisis y revisión de la Comisión Permanente de Pensiones.*

***CONSIDERANDO 14****: Que la* ***Resolución del CNSS No. 374-05, d/f 01/10/15*** *establece en su dispositivo* ***PRIMERO*** *lo siguiente: "Se declara improcedente la solicitud de Devolución de los Aportes a los Afiliados del Sistema de Reparto que a partir de junio del año 2003 cotizaron al mismo y no cumplen con los requisitos para el otorgamiento de una pensión, debido a que se contrapone a lo establecido en las leyes 87-01, 379-81, 1896-48 y otras leyes que crean sistemas de reparto, toda vez que son las disposiciones legales vigentes".*

***CONSIDERANDO 15:*** *Que mediante la* ***Resolución No. 439-03, d/f 01/03/2018****, el* ***CNSS*** *remitió a la* ***Comisión Permanente de Pensiones****, la solicitud de la* ***DIDA*** *de reconsideración de la* ***Resolución No. 374-05, d/f 01/10/15****; para evaluar y fijar posición.*

***CONSIDERANDO 16****: Que la* ***Resolución del CNSS No. 374-05, d/f 01/10/15*** *establece en su dispositivo* ***PRIMERO*** *lo siguiente: "Se declara improcedente la solicitud de Devolución de los Aportes a los Afiliados del Sistema de Reparto que a partir de junio del año 2003 cotizaron al mismo y no cumplen con los requisitos para el otorgamiento de una pensión, debido a que se contrapone a lo establecido en las leyes 87-01, 379-81, 1896-48 y otras leyes que crean sistemas de reparto, toda vez que son las disposiciones legales vigentes".*

***CONSIDERANDO 17:*** *Que mediante la* ***Resolución No. 448-03, d/f 21/06/2018****, el* ***CNSS*** *remitió a la* ***Comisión Permanente de Pensiones****, (...), la reiteración de la Comunicación No. D-001272, d/f 11/4/2018 sobre solicitud de creación de un mecanismo especial de traspaso del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, conforme lo establecido en el Decreto No. 58-18, d/f2/2/18, en virtud de la Comunicación de la DIDA, No.002029, d/f 05/06/18, a los fines de análisis, estudio y fijar posición al respecto.*

***CONSIDERANDO 18:*** *Que mediante la* ***Resolución No. 454-08, d/f 06/09/2018****, el* ***CNSS*** *remitió a la* ***Comisión Permanente de Pensiones*** *la solicitud realizada por la DIDA mediante la Comunicación No. 3324, d/f 23/08/18, con el objetivo de que evalúe y analice lo relacionado a la transferencia de aportes desde el Sistema de Reparto al Sistema de Capitalización Individual.*

***CONSIDERANDO 19:*** *Que en virtud del* ***Principio de Solidaridad*** *que rige los Sistemas de Reparto, los cotizantes activos financian a los actuales beneficiarios de pensiones del sistema a través de los aportes que realizan al fondo, por lo que, dichas contribuciones se despersonalizan del contribuyente y pasan a integrar el patrimonio del mismo, como un fondo común de la masa de afiliados. De ahí que, sea principio elemental del Derecho Previsional que los aportes de Reparto no son propiedad de cada afiliado y no puede reclamarse la devolución o transferencia de los mismos, distinto a lo que sucede en el Sistema de Capitalización Individual.*

***CONSIDERANDO 20:*** *Que corresponde al* ***Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)*** *regular los aspectos no contemplados sobre el Sistema de Pensiones, siempre y cuando los mismos se enmarquen dentro de los principios, políticas, normas y procedimientos establecidos en la Ley y sus normas complementarias, a fin de garantizar el desarrollo del sistema, la rentabilidad de los fondos de pensiones, la solidez financiera de las AFP y la libertad de elección de los afiliados.*

***VISTOS:*** *La Constitución de la República; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), promulgada el 09 de mayo del año 2001 y sus modificaciones; la Ley 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo, promulgada el 6 de agosto del año 2013; el Reglamento de Pensiones, promulgado mediante el Decreto No. 969-02 del 19 de diciembre del año 2002; las resoluciones dictadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social; la Resolución de la SIPEN No. 411-19 que establece el procedimiento de traspaso y transferencia de aportes acumulados en el Régimen de Capitalización Individual de servidores públicos del sector salud beneficiados con jubilaciones del Poder Ejecutivo al Fondo del Sistema de Reparto Estatal, del 5 de abril de 2019; la comunicación de la SIPEN DS-988, d/f 09/05/2019, la Ley 397-19 que disuelve el IDSS, deroga la Ley 1896 y crea el IDOPPRIL y la Comunicación del Fondo Hotelero de fecha 6 de abril del 2022, donde señalan que dicho fondo está vigente, para garantizar los derechos adquiridos por los trabajadores que aportaron a la Ley 250.*

*EL* ***CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)****, en apego a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y normas complementarias.*

***RESUELVE:***

***PRIMERO:*** *Dejar sin efecto la* ***Resolución del CNSS No. 341-07, d/f 8/05/2014****, estableciendo que no es posible unificar las cotizaciones realizadas al amparo de esquemas previsionales de Sistemas de Reparto, instituidos mediante regímenes legales distintos.*

***SEGUNDO:*** *Ratificar la* ***Resolución del CNSS No. 374-06, d/f 15/10/2015****, a los fines de que se aplique el procedimiento establecido en su* ***Artículo Único y Párrafo I****, para los casos de solicitudes de devolución y/o transferencia de aportes de afiliados que cotizaron al* ***Fondo Hotelero****, que están en el Sistema de Reparto, a fin de que sean evaluadas cada una de manera individual, de acuerdo a sus particularidades, dejando el plazo abierto hasta que se culmine el proceso de devolución y/o transferencia de todos los afiliados con derechos adquiridos en dicho fondo, quedando sin efecto la* ***Resolución del CNSS No. 389-05, d/f 07/04/2016****.*

***PÁRRAFO I****: Se instruye a la* ***DIDA*** *a contactar y notificar a los solicitantes de devolución de aportes del Fondo Hotelero que acudieron a dicha institución, para que pasen por las oficinas de dicho fondo a realizar el proceso de solicitud de devolución de aportes.*

***PÁRRAFO II:*** *Se instruye al Fondo Hotelero a remitir trimestralmente al CNSS un Informe con la situación de dicho Fondo.*

***TERCERO:*** *Se instruye a la* ***Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA)*** *que, atendiendo al marco legal vigente establecido en los artículos 36, numeral 4), 37 y 38 de la Ley 397-19 del 30 de septiembre del 2019, tramiten los casos relativos al* ***Autoseguro*** *a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP), del Ministerio de Hacienda, quien creará los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios, en apego a las normas complementarias dictadas por la* ***Superintendencia de Pensiones (SIPEN)****, quedando sin efecto las* ***Resoluciones del CNSS Nos. 298-03, d/f 02/08/12, 299-04, d/f 20/09/12, 300-05, d/f 04/10/12 y 414-03, d/f 16/2/17****, respectivamente, así como, cualquier otra que le sea contraria.*

***CUARTO: Ratificar*** *la* ***Resolución del CNSS No. 374-05, d/f 01/10/2015*** *donde se declaró improcedente la devolución de los aportes a los afiliados del Sistema de Reparto que, a partir del año 2003, cotizaron al mismo y no cumplen con los requisitos para el otorgamiento de una pensión, por contraponerse a las normas vigentes, quedando sin efecto las* ***Resoluciones del CNSS Nos. 439-03, d/f 01/03/2018 y 454-08, d/f 6/9/2018.***

***QUINTO:*** *Dejar sin efecto la* ***Resolución del CNSS No. 448-03, d/f 21/06/2018****, vista la* ***Resolución de la SIPEN No. 411-19, del 5 de abril de 2019****, mediante la cual se establece el procedimiento de traspaso y transferencia de aportes acumulados en el Régimen de Capitalización Individual de servidores públicos del Sector Salud beneficiados con*

*jubilaciones del Poder Ejecutivo al fondo del Sistema de Reparto Estatal, en apego a las disposiciones del Decreto No. 58-18, d/f 02/02/2018 y mandato precitado de este Consejo.*

***SEXTO:*** *Se deroga la* ***Resolución del CNSS No. 461-08 de fecha 6/12/18****, así como, cualquier otra que le sea contraria, quedando apoderada la* ***Comisión Permanente de Pensiones (CPP)*** *para continuar conociendo los mandatos establecidos en las* ***Resoluciones del CNSS Nos. 427-07, d/f 10/8/17*** *y la* ***430-07, d/f 12/10/17****, respectivamente.*

***SÉPTIMO:*** *Se instruye al* ***Gerente General del CNSS*** *notificar la presente resolución a todas las entidades involucradas:* ***Fondo Hotelero, DGJP, SIPEN, DIDA*** *y demás instancias del SDSS, para los fines correspondientes, así como, a realizar la publicación en un periódico de circulación nacional del tema del Fondo Hotelero, para fines de dar cumplimiento a lo establecido en el dispositivo Segundo de la presente resolución.*

El **Consejero Santo Sánchez,** esa resolución es completamente contradictoria, los fondos del Sistema de Reparto eso va a una cuenta común, eso es una capitalización individual, aquí lo que hay que cumplir con lo que dice la ley.

Lo que dice el mandato de la ley 87-01, que se creó un fondo de reconocimiento a lo que estaban en el sistema de reparto, eso no es lo que dice la ley, incluso eso de la devolución de los 45 años en adelante, también eso es ilegal, aún no estaba en el consejo cuando eso, pero eso es ilegal también, la ley no establece eso, la ley lo que dice es que se reconozca un bono de reconocimiento a todas aquellas personas que estaban en esos sistemas anteriormente, eso es lo que estipula ley, sino la modificaron, hay muchos que están al día a día aquí, si fue que la modificaron, entonces hago el comentario y me reservo el derecho de mi voto, no sé en la comisión de pensiones cuales fueron los parámetros en esa discusión.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** ¿a cuál de los dispositivos se refiere?

El **Consejero Santo Sánchez,** el de los fondos hoteleros, ¿eso no es reparto?

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** no, es que el fondo hotelero hay una resolución mandando a que se le devuelva a cada uno lo que tenían acumulado, es de reparto, pero se conocen lo que aporto cada quien, porque eso se mandó a cada uno de los fondos de pensiones del CCI. Entonces, lo que se mandó fue que a los que quieran tomar el dinero en ese momento aquella resolución porque lo que estamos ratificando porque eso es lo que manda la ley, lo que pasa es que en el fondo hotelero quedan todavía unos fondos que no han terminado de devolver, 600 millones y está buscando los dueños y nosotros estamos reconociendo eso e instruyendo que se hagan las diligencias necesarias para que aparezcan los dueños y se le dé su dinero, eso es lo que dice ese dispositivo.

El **Consejero Santo Sánchez,** hay que ser coherente, tengo que ser coherente con los objetivos y fines de las pensiones, sean Capitalización Individual o Reparto, los fines y objetivo

de los sistemas de pensiones es, para la contingencia, para cubrir contingencia de la vejez, los accidentes de trabajo, etc.,

Pero, ¿qué se debió hacer? lo que estipula la ley. Vamos a pasar eso, están en capitalización individual y que se le haga un bono de reconocimiento al momento de que esas personas cumplan 60 años y se le haga un bono de reconocimiento porque ciertamente el sistema hay que modificarlo, claro no es el tema, la mayoría de las personas cuando cumplan los 60 años, lo que entraron a los 45 y mucho menos de 45, no van a tener los fondos suficientes para optar por una pensión de capitalización individual, entonces la ley, el legislador fue sabio en eso, y dijo bueno que es lo que hay que, hacer que se le haga un bono de reconocimiento a todos aquellos que estaban en esos sistemas anteriormente a la ley 87-01, eso es lo que estipula la ley.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** sí, pero en el caso del Fondo Hotelero es diferente, fue que se eliminó ese fondo. Cuando ellos terminen de devolver el dinero a su legítimo dueño, el fondo cesa, se acabó ese fondo hotelero, ellos no pueden recibir fondos nuevos. Entonces, queda un dinero todavía en el fondo hotelero, aunque se ha devuelto mucho, el propietario tiene la potestad de decir, no, pónmelo en tal AFP o mándamelo para el Ministerio de Hacienda, pero ya hay una resolución dando un mandato para devolver eso.

La **Consejera María Vargas Luzón**, en el día de ayer, producto de la casualidad, me encontraba ayer en una actividad de capacitación, y le tocaba un turno al presidente del fondo hotelero donde explico y hacia un llamado a todos los trabajadores hoteleros que por favor corrieran la voz de ese dinero que estaba ahí.

Santos, hay un tema, lo que no debió suceder fue eso, al igual que como nosotros tenemos el plan de retiro del IDSS que lo convirtieron en una ONG, con el dinero de nosotros que nos dinero que nos iban a dar un bono de reconocimiento, y no se sabe dónde está, pero eso lo veremos, así paso con el fondo hotelero, no había que hacer lo que ellos hicieron de disolver el fondo. Debieron de tomar las previsiones de lugar, pero no lo hicieron, ellos decidieron que el dinero se lo iban a devolver a sus ahorrantes y a partir de ahí van a capitalizar en CCI.

Eso lo decidieron ellos, mediante un mecanismo no muy claro, pero se hizo, y eso es lo que está, ellos tienen el dinero y lo están devolviendo, a su dueño. Eso se hizo con un acuerdo de la Superintendencia de Pensiones, regulado y, aun así, informaba el que cada devolución la supervisa la SIPEN, y que la SIPEN es que le manda a decir si están validados, esos fondos son los que tienen y se le puede devolver a su dueño, eso es un proceso que lo hacen en coordinación con la SIPEN.

Lo que no se sabe claro es como ellos lo hicieron, pero ahora lo que se tiene es el dinero que está en fondo, pero ellos decidieron eso, es un mecanismo que no está muy claro, pero ellos lo decidieron. Y les digo que también lo que nos pasó a nosotros con el plan de retiro con la IDSS, es el mismo tema lo único que no nos lo están devolviendo. Y que uno no puede decir que las autoridades que están ahí tengan algún nivel de compromiso porque se hizo un mecanismo y se hizo un mecanismo, ahora, que no es al que uno le guste, es posible, pero está ahí, y se

hizo. Entonces yo con relación a eso de lo del fondo hotelero es lo que ellos están haciendo en la actualidad.

El **Consejero Hamlet Gutiérrez,** gracias señor Presidente y demás miembros del Consejo.

Santos, tu preocupación es totalmente valida porque aquí siempre se reitera punto tras punto, sesión tras sesión en el Consejo, obviamente el mandato que tenemos todos, tanto como representantes de sectores como de manera individual con el mandato de ley. Con el tema del bono de reconocimientos que es una discusión que tenemos bastante pesada, con la comisión pensiones y en sentido general, que aplica solamente para dos leyes en particular, que es la ley 379-81 y la antigua ley del IDSS que luego ya fue derogada por la 397-19.

Entonces, parte de los problemas que, no somos únicos en el mundo, es que, en un momento previo digamos a esta ley, hay una pluralidad en el sistema de pensiones, muchas veces sectoriales, que se rigen por su propia ley, por su propio mandato y cada cual, eso da una operatividad distinta. Entonces, en este caso del fondo hotelero, digamos que, sectorialmente hablando, tenía su legislación y sobre esa base es que estaba operando.

Esta resolución antigua, lo que daba era mandato, en su momento a poder dar términos y finiquito a eso. Algo que se venía trabajando como representante de sector laboral, tanto como sector hotelero y como sector empleador de esa parte.

¿Cuál es el objetivo digamos detrás de ese dispositivo? esa resolución la 374-06 daba un mandato finito de uno a tres meses si la memoria no me falla, para que se pudiera dar cumplimiento digamos a lo que se estaba mandando. Como de hecho, es usual porque muchas veces hemos visto resoluciones que dan mandato de tres meses a seis meses o mandatos finitos en el tiempo, que luego una vez culmina el mandato, dado por el propio consejo y no se ha terminado con dicho mandato a nivel operativo, eso digamos deja una situación dudosa legalmente hablando.

La idea de esto es, porque el fondo hotelero ha confirmado que efectivamente siguen operando y siguen intentando de identificar a los dueños de esos fondos de los trabajadores, sobre todo con la deducción fuerte que dejo la pandemia especialmente en el sector turístico. La idea es, darle certeza de que efectivamente tienen mandato y amparo para poder operar como están operando, esa es la idea que está detrás de todo esto. No se trata de crear fraccionamiento en el cumplimiento de la ley, sino sencillamente intentar, dentro de esa prioridad que yo comento, poder dar cumplimento a ello.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** recordar que hay un tema Santos, que tanto como el asunto del bono de reconocimiento y que lo estamos reconociendo en pensiones, que no afecta esto, ósea que no tiene que ver porque son cosas diferentes. Esto, sencillamente, como el fondo lo eliminaron, la decisión que ellos tomaron fue devolverle los fondos acumulados a su legítimo dueño y la resolución existía. Es como explica el Consejero Hamlet, como le pusieron tres meses en aquel entonces y no aparecieron todos los dueños, qué hacer con el fondo porque está ahí, se le cumplió el plazo y lo primero que nosotros hicimos fue mandar averiguar si estaba operando el fondo. Hasta por

google lo encontramos, encontramos donde estaba operando y se les hicieron a comunicaciones de lugar y ellos respondieron tal como plantea María. No sabíamos el monto exacto, pero tampoco sabíamos que eran tanto 600 millones que todavía quedan en ese fondo, tienen dueño y no ha aparecido los dueños todavía, y con esto lo que vamos a dar una discusión más amplia para ver si aparecen los dueños, y pueden ser retornados a sus legítimos dueños esos fondos.

La **Consejera María Vargas,** la Superintendencia de Bancos dijo que queda dinero de los trabajadores sin devolverlo.

El **Consejero Santo Sánchez,** es por la propia naturaleza del sistema de reparto, incluso el sistema de reparto tiene su fondo común, pero eso tiene otro financiamiento también con impuesto del Estado. No estoy de acuerdo cuando dicen que están buscando a la gente de esos fondos y se lo van devolver, eso es una cuestión hasta de orden público, y los fines y objetivo son claros de los sistemas de pensiones, sean de reparto y sean de capitalización individual, proteger para la contingencia, para un problema social, para cuando yo tenga 65 años que los amigos de Pedro no me van a querer ni ver de cerca porque no me van a dar empleo, entonces, que yo tenga algo para mi medicina, ósea es una responsabilidad del estado.

¿Qué debieron hacer con esos fondos? "Lo portuario", el fondo de los portuarios, ¿no desapareció? los portuarios, aunque muy lentamente, pero hay muchos señores ahí, en el sector de Miramar, que por ahí se aglomeran casi todos los portuarios de San Pedro de Macorís, reciben sus chelitos, sus diez mil para comprar sus medicinas, a eso es que me estoy refiriendo, es la naturaleza, para que no cometamos ese error.

A mí, incluso en la modificación, estamos trabajando en la modificación y la propuesta, de la ley 87-01, el sistema de reparto que tenga devolución, no, yo no estoy de acuerdo con eso, eso no, eso va a fondo común. Es más, el estado debe de fortalecer eso en el sistema de reparto con impuesto y todo y que paguemos todos, para cuando, reitero, cuando yo llegue a 65 o a 60 y tener, aunque sea garantizada mi medicina.

La **Consejera María Vargas Luzón,** esos fondos debieron ir al Estado para el tema del Sistema de Reparto, pero el Estado no lo quiso porque tiene mucho.

No estoy de acuerdo con dejar sin efecto la Resolución No. 341-07 que establece que no es posible unificar la cotización realizada, al amparo de los temas provisionales del Sistema de Reparto, instituido mediante regímenes legales distintos, y es cierto que el CCI y Reparto no se puede, pero con la No. 18-96, la 379, ¿Quién es que da las pensiones?, es el Estado. Entonces, para el Estado es bueno seleccionar una gente que cotizó 200, en la No. 18-96, y llevarlo a 400, y darle una pensión.

Entonces, tengo 15 años por la Ley No. 379 y cotice en la Ley No. 18-96, cuatro años o cinco; entonces, no me la pueden unificar ¿y dónde está el principio de favorecer a la persona? y eso es el Estado.

Esto a mí me preocupa. ¿qué es lo que queremos hacer? ¿queremos seguir haciendo de la pensión una dadiva? ¿que la gente crea que le están regalando? y más si ahora tenemos la pensión de solidaria, y se la están otorgando a gente que nunca han cotizado en ninguna de los dos Sistemas.

Entiendo que el Consejo, en el tema del principio de gradualidad, que ese es el más violado de la Ley No. 87-01 porque a 20 años de la reforma, ese principio desapareció del IDSS. Entonces, no creo prudente que un organismo que esté tratando políticas públicas, deje sin efecto una intención como esa. Ahora, que pueda la Comisión Permanente de Pensiones, crear una mesa de trabajo con el Ministerio Hacienda, que se discuta el tema, pero si yo fuera el Gobierno, le saco partido a esta intención, que pusieron ellos porque es viable.

Sé que los empresarios no se van a oponer, porque eso es con el fondo del gobierno, eso no le afecta porque eso permite que, mejor una estructuración de todos los sistemas y el gobierno tener un control de dignificar un poquito más, que fíjense muy bien que el Ministerio de Hacienda está haciendo una labor extraordinaria, nunca yo había visto publicado 15 mil pensiones de gente buscando dueño. Y la 397, dice también, que unifico y mando Hacienda, y son ellos que otorgan la Ley No. 379 y la Ley No. 18-96.

Entonces, ¿por qué no? porque negarse el gobierno a su oportunidad, estoy en desacuerdo que se deje sin efecto esa resolución, esa iniciativa, se le busque y se trabaje, porque eso es viable, ahora para ser CCI, no puedo meterme ahí porque los cuartos de la AFP, ellos son los dueños. De manera virtual son los dueños del CCI.

Hay otro elemento que quiero ver con esta resolución, los párrafos de esa resolución son muy pequeños, se nos dificulta buscar una a una en google para uno interpretar, por ejemplo, no pude interpretar nada buscando que me decía la Resolución No. 448-03 del 2018, no encontré para poder satisfacerme de qué trataba dicha resolución; si alguien de la comisión pudiera decirme.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** si se lee el considerando 17, lo encuentra.

La **Consejera María Vargas Luzón,** ¿en el considerando 17? Ok, no leí eso, no leí ese considerando. ¿Y la Resolución No. 461-08 en qué considerando está?

Entonces, me quedo con el primer resuelve, lo demás yo le hice un análisis con cada resolución, eso me faltaba de la 448.

Con relación a la DIDA, hace mucho tiempo, cada vez que la DIDA envía algunos casos como se saca una resolución, creo que son resoluciones que dicen lo mismo y veo que ustedes la unifican porque estaban muy dispersas todas.

Hay que ir resolviendo esos temas que son todos iguales de esa resolución, esa era mi observación con relación a esa resolución que tenia de la primera, y que, por favor, para no tengamos que buscarlo así lo considerando y leerlo entero, y si nos pueden mandar la

resolución cuando hay este tipo de informes, nos las pueden disponer y uno va directamente y la lee y la analiza, pero me quedo con el tema del primero que no estoy de acuerdo que se deje sin efecto.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** María, lo único es que, si no hay mandatos legales para nosotros unificar el Sistema de Pensiones, sea de reparto o sea del CCI, tampoco como consejo podemos resolutar diciendo que se haga y es lo que hemos observado para ese primer dispositivo de esta resolución, no fue que no analizamos las leyes.

Recuerde que la 397, mando, por ejemplo, todo lo de la 18-96, los pasivos y activos los mando a Hacienda. O sea, hay un mandato de una ley, pero aquí, para nosotros poder hacerlo tendríamos que tener un mandato de ley, que no lo establece ni la 87-01, ni la 397, ni las otras leyes, entonces ahí es que esta el tema, por eso, ese primer resuelve, ese primer dispositivo.

El **Consejero Mónico Sosa**, pienso que ese tema se ha discutido bastante, que habrá de someterse volver a la comisión, y dos; yo no sé porque cuando se refieren a la pensión solidaria, como que a mucha gente le llama la atención y aunque susurra, uno de los principios de la pensión solidaria es que la persona no haya cotizado en nada, en ningún lugar, por eso se llama así, pero es que ni siquiera los indigentes ni ahí pueden tener una oportunidad, porque por eso es solidaria. No pueden haber cotizado, todo el que ha cotizado puede ser una sola cotización, no tiene la posibilidad de recibir una pensión solidaria, entonces yo no defiendo esa magnitud, porque el sector que represento posiblemente sea el mayor beneficiado, ustedes saben porque la razón, a quienes que se les dan, adultos mayores, las personas discapacidad que nunca tiene la posibilidad de ser rehabilitada, y a indigentes, son personas que no tienen la menor posibilidad de ser productivas, es decir hermanos Consejeros, que yo creo que con eso no hay que susurrar mucho, es cuánto.

El **Consejero Francisco Peña**, estoy tratando de ver las cosas del punto de vista como el hermano Mónico, solidario con el compañero Santos, con la compañera María, desde el punto de vista, pero si ese dinero lo tenían esas personas trabajando en la parte hotelera, como administradora de pensiones, que eso es un bien de ellos, y si están retirando de dicha labor. ¿De dónde va salir la pensión que les va a salir a ellos? ¿de las solidarias? pero ya ellos tienen un inicio de.

Yo estoy de acuerdo con que no se le entregue ese dinero, para que se le dé su pensión que le corresponde como tales, para un principio de tener de donde, porque muchas veces, vamos a darte una Pensión Solidaria, pero yo tengo un inicio de. y no lo he completado porque no se continúa haciéndose, entonces yo pienso así.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** para el primer dispositivo, hay una sentencia del Tribunal Constitucional, donde plantea precisamente, que no es posible la unificación de los diferentes sistemas de pensiones. Y en ese sentido como nosotros podemos para ese primer dispositivo de la resolución, pero bien, vamos a someterlo a votación del pleno.

El **Consejero Rufino Senén Caba,** en el caso de los médicos tenemos una ley especial que es la 414-98, pero viene a ser que muchos médicos, laboramos no solamente en el estado, sino, en instituciones que hacen los patronatos. Es decir, cotizamos para la CCI, pero también para el reparto.

Se está dando una situación muy interesante, de que una gran cantidad de colegas, por ejemplo, como yo, que cuando se aprobó la ley teníamos 45 años y algunos meses y estamos en una situación de limbo. Yo tenía en ese momento algo menos de 45, porque yo nací en julio y la ley se aprobó en mayo, el 9 de mayo, abemos una gran cantidad de colegas, que estamos en esa situación, y estuvimos en pensiones, y honestamente la explicación que se nos dio no nos satisface, porque involucraron a la DIDA. El compañero acaba de hacer mención de un bono de reconocimiento, fue el término que utilizó, que nunca tampoco se ha asumido.

La compañera mencionó, que sería interesante y yo creo que eso es lo que se cae de la mata, porque hay una enorme cantidad de personas en ese estado invicto de incertidumbre, entonces yo creo que debajo de esa circunstancia, mejor es hacer una mesa de trabajo con hacienda y/o la dirección de pensiones, para aclarar esa situación definitivamente y yo me sumo a esa propuesta si usted la sostiene, era cuanto lo que quería decir.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** precisamente en la comisión de pensiones estamos trabajando esos temas, por solicitud de diferentes afiliados que están en esa misma situación Dr. Caba. Eso lo tenemos en varios temas que están en pensiones, y precisamente en una de las reuniones están invitados esas instituciones, ósea, que si estamos trabajando en eso.

La **Consejera María Vargas Luzón,** parte de ratificar lo que dije, voy agregarle, yo no creo que este país quiera ruido con ese tema, y que el consejo como órgano macro, en este momento, se envuelva en ese paquete de compleja solución con ese tema tan espinoso. Ese es mi humilde consejo; respeto aquí a todo el mundo, y gracias que ustedes me escuchan siempre, y les rectifico en este momento porque tal como planteaba, creo que es viable, el único responsable de la política pública y eliminar las inequidades como tal, es el Gobierno.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** ¿María que usted propone?

La **Consejera María Vargas Luzón,** que se saque de la resolución.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** no, el dispositivo primero.

Bien, ya hay una propuesta, vamos a ver, aquí estamos para construir. La Consejera María, secundada por la Consejera Galván plantean, que saquemos el dispositivo primero de la propuesta de resolución para que lo sigamos conociendo en la comisión de pensiones y aprobarla sin ese primer dispositivo, que el dispositivo segundo y sucesivo asciendan, el segundo al primero y así por el sucesivamente.

El **Consejero Freddy Rosario,** sería bueno aclaremos nuevamente porque hay una confusión.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** pues entonces deben prestar atención para que pueden entenderlo.

Hay un cuarto intermedio presencial que solicita el sector empleador.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** retomando los trabajos, quedamos en la propuesta del dispositivo uno, eliminarlo de la resolución, y que se siga trabajando en la Comisión Permanente de Pensiones. Se somete a votación. Aprobado.

**Resolución No. 543-04: CONSIDERANDO 1:** Que mediante la **comunicación DS-988, d/f 09/05/2019** de la **Superintendencia de Pensiones (SIPEN)**, dirigida a la Presidencia del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), relativa a la **Resolución del CNSS No. 461-08**, se informó de la reunión realizada en fecha 28 de marzo de los corrientes, por los representantes de la DGJP, la DIDA y la SIPEN, donde discutieron y consensuaron cada uno de los temas asignados en dicha Resolución.

**CONSIDERANDO 2:** Que al analizar el contenido de la Comunicación de la SIPEN DS-988, d/f 09/05/2019, se observa que los aspectos propuestos para ser incluidos en la presente Resolución del CNSS ayudan a la armónica implementación la Ley 87-01 que crea el SDSS, los cuales fueron acogidos en su mayoría, quedando otros aspectos en proceso, que continuarán siendo conocidos en la Comisión Permanente de Pensiones.

**CONSIDERANDO 3:** Que el artículo 22 de la Ley 87-01, establece que el **CNSS** tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es responsable de establecer las políticas y regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

**CONSIDERANDO 4:** Que la facultad normativa de la **SIPEN** establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley 87-01, opera bajo la dependencia de este CNSS, órgano superior del SDSS.

**CONSIDERANDO 5:** Que mediante la **Resolución No. 341-07, d/f 08/05/2014**, el **CNSS** remitió a la **Comisión Permanente de Pensiones**, la propuesta de unificación de períodos cotizados por las Leyes 379-81 y 1896-48 (derogada por la Ley 397-19), para fines de pensión por el Sistema de Reparto, sometida por la DIDA, mediante Comunicación No. 816, d/f 23/04/14.

**CONSIDERANDO 6:** Que la **Ley 397-19 promulgada en fecha 30 de septiembre del 2019**, en su **artículo 36, acápite 4,** establece lo siguiente: "el Autoseguro del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), previsto en el párrafo II, del artículo 43 de la Ley No. 87-01 del 9 mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias, pasará a ser administrado por la Dirección General de Jubilaciones y

Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, en apego a las normas complementarias dictadas por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN)".

**CONSIDERANDO 7:** Que la citada **Ley 397-19**, en su **artículo 49**, deroga la Ley 1896-48, disolviendo el IDSS, tomando en cuenta que, en lo relativo a las pensiones de los afiliados amparadas en la referida Ley, serán manejadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios, en virtud a lo establecido en el artículo 38.

**CONSIDERANDO 8:** Que en fecha 15 de octubre del 2015, el **CNSS** emitió la **Resolución No. 374-06**, que en su parte dispositiva estableció lo siguiente: "**ARTÍCULO ÚNICO**: Se **INSTRUYE** al Gerente General del CNSS realizar una publicación de un espacio pagado, en un (1) periódico de circulación nacional, haciendo un llamado a los afiliados cotizantes del Fondo Hotelero, que están pendientes de devolución de sus aportes, a los fines de que pasen por las oficinas del referido Fondo, donde llenarán formalmente su solicitud de devolución de aportes, según formulario que disponen para tales fines. **Párrafo 1**: El solicitante se someterá al proceso de evaluación e investigación que disponga el Fondo Hotelero y aportará las pruebas necesarias y suficientes para facilitar la comprobación de los derechos adquiridos. En caso de que se demuestre una intención fraudulenta por parte del solicitante, éste debe cubrir los gastos incurridos por el Fondo en la investigación realizada, independientemente de las acciones legales que pudieran incoarse en su contra. **Párrafo 2**: Se instruye a la **DIDA** a contactar y notificar a los solicitantes de devolución de aportes del fondo hotelero que acudieron a dicha institución, para que pasen por las oficinas de dicho fondo a realizar el proceso de solicitud de devolución de aportes. (...)".

**CONSIDERANDO 9:** Que mediante la **Resolución No. 389-05, d/f 07/04/2016**, el **CNSS** remitió a la **Comisión Permanente de Pensiones,** la solicitud de la **DIDA**, de reiteración al tema de devolución y/o transferencia de aportes de afiliados que cotizaron al **Fondo Hotelero**, que están en el Sistema de Reparto; a los fines de análisis y estudio por parte de la Comisión.

**CONSIDERANDO 10:** Que mediante la **Resolución No. 414-03, d/f 16/02/2017**, el **CNSS** remitió a la **Comisión Permanente de Pensiones**, la solicitud de la **DIDA** enviada mediante la Comunicación No. 0318, d/f 25/01/2017, sobre la revisión de la suspensión de pensión de discapacidad de la **Sra. Dominga De Jesús Medina**, a los fines de que se retome el tema del Autoseguro, conforme lo establecido en otras decisiones emitidas por el CNSS, a través de las **Resoluciones Nos. 298-03, 299-04 y 300-05, d/f 02/08/12, 20/09/12 y 04/10/**12, respectivamente.

**CONSIDERANDO 11:** Que mediante la **Resolución No. 427-07, d/f 10/08/2017**, el **CNSS** remitió a la **Comisión Permanente de Pensiones**, la solicitud del Ministerio de Hacienda, del "**proceso especial de reversión de traspasos de CCI a Reparto**", cuyas pensiones no corresponden en virtud de las Leyes 1896-48 (derogada por la Ley 397-19) y 379-81, tema que debe continuar en proceso de análisis y revisión de la Comisión Permanente de Pensiones.

**CONSIDERANDO 12:** Que mediante la **Resolución No. 430-07, d/f 12/10/2017**, el **CNSS** remitió a la **Comisión Permanente de Pensiones**, la solicitud de la DIDA para evaluar y fijar posición sobre la Situación de servidores públicos con más de 35 años de labor en el Estado, quienes no pueden acogerse al Traspaso a Reparto por no cumplir con los requisitos de la **Resolución No. 289-03, d/f 15/3/2012**, emitida por el CNSS, tema que debe continuar en proceso de análisis y revisión de la Comisión Permanente de Pensiones.

**CONSIDERANDO 13**: Que la **Resolución del CNSS No. 374-05, d/f 01/10/15** establece en su dispositivo **PRIMERO** lo siguiente: "Se declara improcedente la solicitud de Devolución de los Aportes a los Afiliados del Sistema de Reparto que a partir de junio del año 2003 cotizaron al mismo y no cumplen con los requisitos para el otorgamiento de una pensión, debido a que se contrapone a lo establecido en las leyes 87-01, 379-81, 1896-48 y otras leyes que crean sistemas de reparto, toda vez que son las disposiciones legales vigentes".

**CONSIDERANDO 14:** Que mediante la **Resolución No. 439-03, d/f 01/03/2018**, el **CNSS** remitió a la **Comisión Permanente de Pensiones**, la solicitud de la **DIDA** de reconsideración de la **Resolución No. 374-05, d/f 01/10/15**; para evaluar y fijar posición.

**CONSIDERANDO 15**: Que la **Resolución del CNSS No. 374-05, d/f 01/10/15** establece en su dispositivo **PRIMERO** lo siguiente: "Se declara improcedente la solicitud de Devolución de los Aportes a los Afiliados del Sistema de Reparto que a partir de junio del año 2003 cotizaron al mismo y no cumplen con los requisitos para el otorgamiento de una pensión, debido a que se contrapone a lo establecido en las leyes 87-01, 379-81, 1896-48 y otras leyes que crean sistemas de reparto, toda vez que son las disposiciones legales vigentes".

**CONSIDERANDO 16:** Que mediante la **Resolución No. 448-03, d/f 21/06/2018**, el **CNSS** remitió a la **Comisión Permanente de Pensiones**, (...), la reiteración de la Comunicación No. D-001272, d/f 11/4/2018 sobre solicitud de creación de un mecanismo especial de traspaso del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, conforme lo establecido en el Decreto No. 58-18, d/f2/2/18, en virtud de la Comunicación de la DIDA, No.002029, d/f 05/06/18, a los fines de análisis, estudio y fijar posición al respecto.

**CONSIDERANDO 17:** Que mediante la **Resolución No. 454-08, d/f 06/09/2018**, el **CNSS** remitió a la **Comisión Permanente de Pensiones** la solicitud realizada por la DIDA mediante la Comunicación No. 3324, d/f 23/08/18, con el objetivo de que evalúe y analice lo relacionado a la transferencia de aportes desde el Sistema de Reparto al Sistema de Capitalización Individual.

**CONSIDERANDO 18:** Que en virtud del **Principio de Solidaridad** que rige los Sistemas de Reparto, los cotizantes activos financian a los actuales beneficiarios de pensiones del sistema a través de los aportes que realizan al fondo, por lo que, dichas contribuciones se despersonalizan del contribuyente y pasan a integrar el patrimonio del mismo, como un fondo común de la masa de afiliados. De ahí que, sea principio elemental del Derecho Previsional que los aportes de Reparto no son propiedad de cada afiliado y no puede reclamarse la devolución o transferencia de los mismos, distinto a lo que sucede en el Sistema de Capitalización Individual.

**CONSIDERANDO 19:** Que corresponde al **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)** regular los aspectos no contemplados sobre el Sistema de Pensiones, siempre y cuando los mismos se enmarquen dentro de los principios, políticas, normas y procedimientos establecidos en la Ley y sus normas complementarias, a fin de garantizar el desarrollo del sistema, la rentabilidad de los fondos de pensiones, la solidez financiera de las AFP y la libertad de elección de los afiliados.

**VISTOS:** La Constitución de la República; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), promulgada el 09 de mayo del año 2001 y sus modificaciones; la Ley 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo, promulgada el 6 de agosto del año 2013; el Reglamento de Pensiones, promulgado mediante el Decreto No. 969-02 del 19 de diciembre del año 2002; las resoluciones dictadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social; la Resolución de la SIPEN No. 411-19 que establece el procedimiento de traspaso y transferencia de aportes acumulados en el Régimen de Capitalización Individual de servidores públicos del sector salud beneficiados con jubilaciones del Poder Ejecutivo al Fondo del Sistema de Reparto Estatal, del 5 de abril de 2019; la comunicación de la SIPEN DS-988, d/f 09/05/2019, la Ley 397-19 que disuelve el IDSS, deroga la Ley 1896 y crea el IDOPPRIL y la Comunicación del Fondo Hotelero de fecha 6 de abril del 2022, donde señalan que dicho fondo está vigente, para garantizar los derechos adquiridos por los trabajadores que aportaron a la Ley 250.

EL **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, en apego a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y normas complementarias.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar la **Resolución del CNSS No. 374-06, d/f 15/10/2015**, a los fines de que se aplique el procedimiento establecido en su **Artículo Único y Párrafo I**, para los casos de solicitudes de devolución y/o transferencia de aportes de afiliados que cotizaron al **Fondo Hotelero**, que están en el Sistema de Reparto, a fin de que sean evaluadas cada una de manera individual, de acuerdo a sus particularidades, dejando el plazo abierto hasta que se culmine el proceso de devolución y/o transferencia de todos los afiliados con derechos adquiridos en dicho fondo, quedando sin efecto la **Resolución del CNSS No. 389-05, d/f 07/04/2016**.

**PÁRRAFO I**: Se instruye a la **DIDA** a contactar y notificar a los solicitantes de devolución de aportes del Fondo Hotelero que acudieron a dicha institución, para que pasen por las oficinas de dicho fondo a realizar el proceso de solicitud de devolución de aportes.

**PÁRRAFO II:** Se instruye al Fondo Hotelero a remitir trimestralmente al CNSS un Informe con la situación de dicho Fondo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la **Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA)** que, atendiendo al marco legal vigente establecido en los artículos 36, numeral 4), 37 y

38 de la Ley 397-19 del 30 de septiembre del 2019, tramiten los casos relativos al **Autoseguro** a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP), del Ministerio de Hacienda, quien creará los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios, en apego a las normas complementarias dictadas por la **Superintendencia de Pensiones (SIPEN)**, quedando sin efecto las **Resoluciones del CNSS Nos. 298-03, d/f 02/08/12, 299-04, d/f 20/09/12, 300-05, d/f 04/10/12 y 414-03, d/f 16/2/17**, respectivamente, así como, cualquier otra que le sea contraria.

**TERCERO: Ratificar** la **Resolución del CNSS No. 374-05, d/f 01/10/2015** donde se declaró improcedente la devolución de los aportes a los afiliados del Sistema de Reparto que, a partir del año 2003, cotizaron al mismo y no cumplen con los requisitos para el otorgamiento de una pensión, por contraponerse a las normas vigentes, quedando sin efecto las **Resoluciones del CNSS Nos. 439-03, d/f 01/03/2018 y 454-08, d/f 6/9/2018.**

**CUARTO:** Dejar sin efecto la **Resolución del CNSS No. 448-03, d/f 21/06/2018**, vista la **Resolución de la SIPEN No. 411-19, del 5 de abril de 2019**, mediante la cual se establece el procedimiento de traspaso y transferencia de aportes acumulados en el Régimen de Capitalización Individual de servidores públicos del Sector Salud beneficiados con jubilaciones del Poder Ejecutivo al fondo del Sistema de Reparto Estatal, en apego a las disposiciones del Decreto No. 58-18, d/f 02/02/2018 y mandato precitado de este Consejo.

**QUINTO:** Se deroga la **Resolución del CNSS No. 461-08 de fecha 6/12/18**, así como, cualquier otra que le sea contraria, quedando apoderada la **Comisión Permanente de Pensiones (CPP)** para continuar conociendo los mandatos establecidos en las **Resoluciones del CNSS Nos. 341-07, d/f 8/05/2014, 427-07, d/f 10/8/17 y 430-07, d/f 12/10/17,** respectivamente.

**SEXTO:** Se instruye al **Gerente General del CNSS** notificar la presente resolución a todas las entidades involucradas: **Fondo Hotelero, DGJP, SIPEN, DIDA** y demás instancias del SDSS, para los fines correspondientes, así como, a realizar la publicación en un periódico de circulación nacional del tema del Fondo Hotelero, para fines de dar cumplimiento a lo establecido en el dispositivo Segundo de la presente resolución.

3.4. Informe Comisión Especial Resol. No. 537-13: apoderada para conocer y evaluar el organigrama que, actualmente se encuentra en ejecución en el CNSS. **(Resolutivo)**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** procedió a dar lectura a la parte infine del informe, el cual forma parte integra y textual de la presente acta, a saber:

***RESUELVE:***

***PRIMERO: APROBAR*** *la nueva* ***Estructura Organizativa para el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS),*** *en virtud a lo establecido en el artículo 22, literal l) y en el artículo 5, literal e) del Reglamento Interno del CNSS, así como, de conformidad a las recomendaciones*

*establecidas en el* ***Informe de la Comisión Especial de Recursos Humanos****, para que en lo adelante quede integrada por las siguientes áreas:*

***NIVEL NORMATIVO Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:***

- ***Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS); con:***
  - *Gerente General del CNSS*
  - *Sub Gerente General del CNSS*

  - *Secretaría Administrativa del CNSS*
  - *Oficina de Acceso a la Información Pública*
  - *Departamento de Revisión y Análisis*

  - ***Contraloría General del CNSS; con:***
  - *Dirección de Fiscalización y Control Financiero; con:*
    - *Departamento Análisis Presupuestario y Financiero*
    - *Departamento Auditoría Operativa del SDSS*

***NIVEL CONSULTIVO ASESOR:***

- ***Dirección de Planificación y Desarrollo;*** *con:*
  - *Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.*
  - *Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.*
  - *Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional con:*
    ** Sección de Gestión de Solicitudes de Convenios Internacionales.*
  - *Departamento de Análisis de Indicadores Estadísticos.*
  - *Departamento de Programas Educativos.*

- ***Dirección Jurídica****; con:*
  - *Departamento de Elaboración de Documentos Legales.*
  - *Departamento de Litigios.*

- ***Dirección de Comunicación****; con:*
  ** Sección de Protocolo.*

- ***Dirección de Recursos Humanos****; con:*
  - *División de Registro, Control y Nómina*
  - *División de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño Laboral*
  - *División de Capacitación y Desarrollo*

- ***Dirección Financiera****; con:*
  - *Departamento de Contabilidad*
  - *Departamento de Presupuesto*
    ** Sección de Activos Fijos*

- ***Dirección Administrativa**; con:*
  - *Departamento de Seguridad*
    - **Sección de Archivo Central*
    - **Sección de Correspondencia*
    - **Sección de Almacén y Suministro*
  - *División de Servicios Generales, con:*
    - ** Sección de Mantenimiento de Edificación*
    - ** Sección de Transportación*
    - ** Sección de Mayordomía*
  - *División de Compras y Contrataciones con:*
    - ** Sección de Adquisición*

- ***Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**; con:*
  - *Departamento de Operaciones TIC*
    - ** Sección de Seguridad y Monitoreo TIC*
    - ** Sección de Administración del Servicio TIC*

***UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:***

- ***Dirección de Políticas del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS)***
- ***Dirección de Políticas del Seguro Familiar de Salud (SFS)***
- ***Dirección de Políticas del Seguro de Riesgos Laborales (SRL)***
- ***Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad**; con:*
  - *Departamento de Procesos Administrativos*
  - *Departamento Calidad Médica*

***UNIDADES DESCONCENTRADAS:***

- *Divisiones Regionales*

***SEGUNDO:** Con el objetivo de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la Estructura Organizativa del CNSS, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.*

a) *Dirección.*
b) *Departamento.*
c) *División.*
d) *Sección.*

***TERCERO:** Conforme a los cambios señalados en la presente resolución, el Organigrama quedará consignado de manera integral como anexo a la misma, integrado por las siguientes áreas y sus funciones principales, a saber:*

***PÁRRAFO 1**: El **Gerente General del CNSS**, con el objetivo de garantizar la ejecución efectiva de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 87-01 y el artículo 58 del Reglamento Interno del CNSS.*

***PÁRRAFO 2:** La **Subgerente General del CNSS**, con el objetivo de apoyar las ejecutorias efectivas de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).*

***PÁRRAFO 3:** La **Contraloría General del CNSS,** bajo la dependencia del Consejo Nacional de Seguridad Social, con el objetivo de auditar las operaciones, velar por la aplicación correcta de los reglamentos, acuerdos y resoluciones e informar mensualmente al CNSS sobre la situación financiera y la ejecución presupuestaria, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 87-01.*

***PÁRRAFO 4:** La **Dirección de Fiscalización y Control Financiero**, bajo la dependencia de la Contraloría General del CNSS, con el objetivo de revisar la Planificación de las auditorías operativas que se ejecutan en las instituciones que intervienen en el SDSS, velando por el cumplimiento de los procedimientos, políticas y normas establecidas, así como, revisar las actividades financieras que realizan las entidades del SDSS.*

***PÁRRAFO 5:** El **Departamento Análisis Presupuestario y Financiero,** bajo la dependencia de la Contraloría General del CNSS, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar la consolidación de los presupuestos anualmente, la consolidación trimestral de las ejecuciones presupuestarias y analizar las actividades financieras que realizan las entidades que intervienen en el SDSS.*

***PÁRRAFO 6:** El **Departamento Auditoría Operativa del SDSS, bajo** la dependencia de la Contraloría General del CNSS, con el objetivo de planificar, dirigir y controlar las auditorías de gestión que se ejecutan en las instituciones que intervienen en el SDSS, velando por el cumplimiento de los procedimientos, políticas y normas establecidas.*

***PÁRRAFO 7:** La **Secretaría Administrativa del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS),** con el nivel jerárquico de Sección, bajo la dependencia del Gerente General del CNSS, con el objetivo de planificar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades administrativas y secretariales relacionadas con las reuniones de las Sesiones del CNSS y de las Comisiones Técnicas de Trabajo del CNSS.*

***PÁRRAFO 8:** Se formaliza la creación de la **Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)**, con nivel jerárquico de División, bajo la dependencia del Gerente General del CNSS, con el objetivo de garantizar el acceso de las personas a todas las informaciones públicas generadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social y sus dependencias y que serán desarrolladas por un Responsable de Acceso a la Información (RAI), integrado al Organigrama del CNSS, de conformidad con la Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información.*

***PÁRRAFO 9:*** *Se eleva a* ***Departamento*** *el nivel jerárquico de la* ***Sección de Revisión y Análisis,*** *bajo la dependencia del Gerente General del CNSS, con el objetivo de planificar, dirigir y ejecutar las labores de control interno de la entidad y encargarse de coordinar y dar cumplimiento a las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI).*

***PÁRRAFO 10:*** *La* ***Dirección de Planificación y Desarrollo****, bajo la dependencia del Gerente General del CNSS, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad y demás áreas de la institución en materia de políticas, planes, programas y proyectos, así como, coordinar la elaboración de los mismos.*

***PÁRRAFO 11: El Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos****, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de coordinar y acompañar a las demás áreas del Consejo Nacional de Seguridad Social en la elaboración de planes, programas y proyectos, así como, llevar a cabo el proceso de monitoreo y evaluación del cumplimiento de los mismos, a nivel de resultados e impacto.*

***PÁRRAFO 12:*** *El* ***Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión,*** *bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de promover los procesos de reforma y modernización del CNSS, impulsando el desarrollo de capacidades institucionales; así como, asegurar la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, a fin de contribuir a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.*

***PÁRRAFO 13:*** *Se crea el* ***Departamento de Análisis de Indicadores Estadísticos,*** *bajo la dependencia de la* ***Dirección de Planificación y Desarrollo*** *con el objetivo de realizar trabajos de investigación y análisis, realizando proyecciones, comparaciones, creando indicadores e índices. Además, mantener actualizada las informaciones estadísticas suministradas por las diferentes fuentes.*

***PÁRRAFO 14:*** *Se reduce el nivel jerárquico y se cambia el nombre de la* ***Dirección de Relaciones Internacionales****, a* ***Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional*** *y se reubica bajo la dependencia de la* ***Dirección de Planificación y Desarrollo****, con el objetivo de fomentar la asistencia mutua en materia, financiera, jurídica y técnica por medio de la cooperación con organismos nacionales e internacionales, en miras al fortalecimiento institucional, en busca de una gestión eficiente del Gerente General del CNSS.*

***PÁRRAFO 15****: Se cambia el nombre de* ***Sección de Trámite de Pensión por Convenios Internacionales*** *para llamarse,* ***Sección de Gestión de Solicitudes por Convenios Internacionales*** *y se reubica bajo la dependencia del* ***Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional****, que a su vez depende de la* ***Dirección de Planificación y Desarrollo,*** *con el objetivo de realizar las gestiones y trámites de las solicitudes de períodos cotizados de los trabajadores dominicanos y españoles, que en algún momento aportaron a los distintos regímenes de Seguridad Social vigentes en la República Dominicana, así como, cualquier otra gestión realizada en el marco de los Convenios Internacionales de Seguridad Social suscritos con el país que se encuentren en ejecución.*

***PÁRRAFO 16:*** *Se reubica el* ***Departamento de Programas Educativos,*** *bajo la dependencia de la* ***Dirección de Planificación y Desarrollo****, con el objetivo de desarrollar, promover y ejecutar actividades educativas que sirvan al objetivo de lograr progresivamente la universalización de la Seguridad Social, dando fiel cumplimiento al artículo 6 de la Ley No. 87-01 que crea el SDSS.*

***PÁRRAFO 17****: La* ***Dirección Jurídica****, bajo la dependencia del Gerente General, encargada de asesorar a los miembros del pleno del CNSS y al Gerente General, en lo relativo al desempeño de sus respectivas funciones, así como, en los aspectos legales correspondientes al desarrollo e implementación de la Ley 87-01 y sus normas complementarias. De igual modo, tendrá como objetivo asesorar y representar a la Institución en materia legal; así como, realizar y/o revisar resoluciones, reglamentos, convenios, contratos y otros documentos legales relacionados con la gestión institucional del CNSS.*

***PÁRRAFO 18:*** *El* ***Departamento de Elaboración de Documentos Legales****, bajo la dependencia de la Dirección Jurídica, que se encarga de coordinar y gestionar la elaboración, redacción y revisión de los documentos, contratos, resoluciones, reglamentos y otros instrumentos legales relativos a las actividades de la institución.*

***PÁRRAFO 19:*** *Se crea el* ***Departamento de Litigios****, bajo la dependencia de la Dirección Jurídica, con el objetivo de representar ante los Tribunales de la República al CNSS, en todas las demandas, procesos legales y judiciales por actos o decisiones aprobadas por el pleno del CNSS, elaborando las documentaciones que sean necesarias para cada proceso.*

***PÁRRAFO 20:*** *La* ***Dirección de Comunicación****, bajo la dependencia del Gerente General, con el objetivo de, planificar, coordinar, supervisar y ejecutar las políticas y estrategias de comunicación, así como, mantener la buena imagen de la institución ante la opinión pública; sobre la base de las políticas de información trazadas para tales fines.*

***PÁRRAFO 21:*** *La* ***Sección de Protocolo,*** *bajo la dependencia de la Dirección de Comunicación. Esta Sección tendrá como objetivo coordinar y dirigir la producción, organización y montaje de los actos de la institución, así como también los relacionados con la agenda del Gerente General del CNSS.*

***PÁRRAFO 22:*** *La* ***Dirección de Recursos Humanos****, bajo la dependencia del Gerente General, con el objetivo de implementar y desarrollar un Sistema de Gestión de Recursos Humanos, enmarcado en las normativas vigentes, que garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, así como también los criterios y principios de integridad y profesionalidad establecidos en el CNSS.*

***PÁRRAFO 23:*** *La* ***División de Registro, Control y Nómina****, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de implementar y manejar el Sistema de Administración de los Recursos Humanos del CNSS, elaboración de acciones de personal, expedición de certificaciones, control de permisos, vacaciones y licencias, informes de estadísticas de personal, de manera ágil y oportuna, que sirva de apoyo a las decisiones que*

*emanen de la Máxima Autoridad de la Institución, los cuales permitan mantener un control de la entrada y salida del personal.*

***PÁRRAFO 24:*** *Se eleva a* ***División*** *el nivel jerárquico de la* ***Sección de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño Laboral,*** *bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de coordinar todos los procedimientos relacionados con la selección y reclutamiento del personal idóneo para la Institución; así como, detectar las fortalezas y áreas de oportunidad de los servidores del Consejo, a través de evaluaciones que determinen el aporte de dichos servidores a los resultados institucionales.*

***PÁRRAFO 25:*** *Se eleva a* ***División*** *el nivel jerárquico de la* ***Sección de Capacitación y Desarrollo,*** *bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de reforzar las capacidades y competencias de los servidores del CNSS, a través de la ejecución de los planes de capacitación que garanticen la idoneidad del personal al servicio del Consejo.*

***PÁRRAFO 26:*** *La* ***Dirección Financiera****, bajo la dependencia del Gerente General, con el objetivo de dirigir, supervisar y controlar todas las actividades financieras del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), de acuerdo a la Constitución, las leyes, normas y procedimientos establecidos para el control interno y de los registros contables necesarios.*

***PÁRRAFO 27****: El* ***Departamento de Presupuesto*** *bajo la dependencia de la Dirección Financiera, con el objetivo de planificar, dirigir, controlar y ejecutar de conformidad con las normas y procedimientos establecidos las actividades de formulación, evaluación, programación, control y tramite de asignación de fondos y estados de la ejecución del presupuesto de la entidad.*

***PÁRRAFO 28:*** *El* ***Departamento de Contabilidad****, bajo la dependencia de la Dirección Financiera, con el objetivo de velar por la adecuada ejecución del presupuesto de la institución y controlar el uso de los recursos financieros, mediante la formulación y aplicación de las normas, controles internos y los registros contables necesarios.*

***PÁRRAFO 29****: Se crea la* ***Sección de Activos Fijos,*** *bajo la dependencia del Departamento de Contabilidad, con el objetivo de controlar todos los bienes de la institución, en lo relacionado a su ubicación física, responsables y valorización, así como, llevar el control del Sistema de Activos Fijos, conforme a la leyes y normas de activos fijos.*

***PÁRRAFO 30:*** *La* ***Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)****, bajo la dependencia del Gerente General del CNSS, con el objetivo de planificar, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las actividades de Tecnología de la Información, para garantizar la disponibilidad de informaciones eficaces, y los recursos tecnológicos, soportando a la vez los planes y proyectos institucionales.*

***PÁRRAFO 31:*** *La* ***Sección de Seguridad y Monitoreo TIC,*** *bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con el objetivo de administrar, asegurar, diseñar e implementar políticas de seguridad de la tecnología de la información, control y monitoreo del acceso de base de datos del Consejo Nacional de Seguridad Social.*

***PÁRRAFO 32:*** *La* ***Sección de Administración y Servicios TIC,*** *bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con el objetivo de disponer, administrar y supervisar todas las actividades de soporte técnico, optimizando el funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Institución.*

***PÁRRAFO 33:*** *El* ***Departamento*** *la* ***Sección de Operaciones TIC,*** *bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicación, con el objetivo de disponer y supervisar actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, base de datos, redes entre otros), asegurando la continuidad de su funcionamiento.*

***PÁRRAFO 34:*** *La* ***Dirección Administrativa****, bajo la dependencia del Gerente General, con el objetivo de programar, direccionar, coordinar y supervisar las actividades administrativas, de control interno y de los recursos materiales, logísticos y de infraestructura necesarios, para el buen funcionamiento de la Institución, de acuerdo a las normas y políticas establecidas.*

***PÁRRAFO 35:*** *La* ***Sección de Almacén y Suministro,*** *bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de recibir, custodiar, administrar y despachar el material gastable, propiedades y equipos adquiridos la Institución, debiendo conservar los mismos en los depósitos de la dependencia, a fin de satisfacer oportunamente los requerimientos de bienes de las diferentes áreas administrativas y operativas del Consejo, asegurando el desempeño normal y eficiente de las funciones de cada una de ellas.*

***PÁRRAFO 36:*** *La* ***Sección de Archivo Central,*** *bajo la dependencia de la Dirección Administrativa con el objetivo de coordinar y supervisar todas las actividades relativas a la clasificación, organización, identificación, registro digitalización y resguardo de los documentos recibidos y generados por la Institución, una vez que los mismos ya no son de uso constante.*

***PÁRRAFO 37:*** *La* ***Sección de correspondencia****, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa con el objetivo de diseñar y administrar un adecuado sistema de gestión de las correspondencias generadas y recibidas por la institución.*

***PÁRRAFO 38:*** *La* ***División de Servicios Generales,*** *bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de velar por el buen estado, mantenimiento, higiene y limpieza de la planta física, mobiliarios y equipos de la institución, procurando así mantener recuperable la inversión del Estado.*

***PÁRRAFO 39****: La* ***Sección de Mantenimiento de Edificación****, se reubica bajo la dependencia de la División de Servicios Generales, con el objetivo de realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura física, mobiliarios y equipos, además de brindar soporte a las diversas instituciones que se alojan en el Edificio del CNSS, garantizándole un ambiente óptimo de trabajo.*

***PÁRRAFO 40**: Se crea la **Sección de Seguridad,** bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de garantizar la seguridad de las instalaciones, bienes muebles y personal del Edificio del Sistema Nacional de Seguridad Social.*

***PÁRRAFO 41**: Se crea la **Sección de Trasportación,** bajo la dependencia de la División de Servicios Generales, con el objetivo de coordinar y monitorear el uso adecuado, el servicio eficiente y el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y equipos de transportación de la Institución.*

***PÁRRAFO 42:** Se crea la **Sección de Mayordomía**, bajo la dependencia de División de Servicios Generales, con el objetivo de Planificar, organizar y supervisar las actividades de suministro de materiales, transportación, servicios de mayordomía y mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles, garantizando un servicio oportuno y de calidad.*

***PÁRRAFO 43**: La **División de Compras y Contrataciones,** bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de coordinar y ejecutar las políticas generales de compras y contrataciones, de acuerdo con los objetivos institucionales de calidad, oportunidad y rentabilidad, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.*

***PÁRRAFO 44:** Se crea la **Sección de Adquisiciones,** bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo llevar el control de las solicitudes a proveedores para la adquisición de bienes y servicios a proveedores y colaborar en las gestiones de la adquisición de los bienes y servicios requeridos por las distintas dependencias, conforme a lo establecido por las leyes y reglamentos que rigen el sistema de contrataciones de bienes, obras, servicios y concesiones.*

***PÁRRAFO 45:** La **Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad,** bajo la dependencia del Gerente General, con el objetivo de planificar, dirigir y controlar las actividades de evaluación y dictamen del grado de discapacidad y diseñar estrategias para el análisis y revisión de los expedientes antes de ser notificados, velando por el fiel cumplimento de la normativa.*

***PÁRRAFO 46:** El **Departamento de Procesos Administrativos,** bajo la dependencia de la Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad, con el objetivo de coordinar programar las actividades concernientes a la evaluación de discapacidad garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos en las normativas.*

***PÁRRAFO 47:** El **Departamento de Calidad Médica,** bajo la dependencia de la Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad, con el objetivo de revisar y controlar los dictámenes de discapacidad que se ejecutan, velando por el cumplimiento de los procedimientos, políticas y normas establecidas.*

***PÁRRAFO 48**: La **Dirección de Políticas del Seguro Familiar de Salud**. Esta Dirección se mantendrá bajo la dependencia del Gerente General y tendrá como objetivo planificar, elaborar y desarrollar programas y proyectos relativos garantizar la eficiencia Seguro Familiar de Salud*

*(SFS), en sus tres regímenes, en base a lo establecido por la Ley 87-01, sus reglamentos, normas y las resoluciones del CNSS.*

***PÁRRAFO 49**: La **Dirección de Políticas del Seguro de Riesgos Laborales**, con el objetivo de planificar, elaborar y desarrollar programas y proyectos relativos a regular y eficientizar el Seguro de Riesgos Laborales (SRL), en base a lo establecido por la Ley 87-01, sus reglamentos, normas complementarias; y las resoluciones del CNSS.*

***PÁRRAFO 50:** La **Dirección de Políticas del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia**, bajo la dependencia del Gerente General, con el Objetivo de planificar, dirigir y controlar todos los proyectos relativos al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia y dar seguimiento al comportamiento de las variables y rentabilidad de los fondos de pensiones y su impacto en tasa de reemplazo de las futuras pensiones a otorgar.*

***PÁRRAFO 51:** La **Divisiones Regionales del CNSS (Norte, Sur y Este)**, con el objetivo de desconcentrar la prestación de servicios ofrecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social, y de esa manera, acercar la gestión del Consejo a las personas residentes en el interior del país.*

***CUARTO:** Quedan suprimidos de la Estructura Organizativa del CNSS los siguientes cargos, Unidad y Dirección, a saber:*

- ***Coordinador General, Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General de Operaciones** y **Coordinador General Técnico**, ya que fueron creados como cargos de confianza y excepcionales para apoyar al pasado Gerente General del CNSS.*
- *La **Unidad de Gobernación de la Torre de Seguridad Social**, por tener duplicidad de funciones, y transferir dichas funciones y cargo a cada una de las unidades de Servicios generales de cada instancia que están alojada en el Edificio Torre Seguridad Social.*
- *La **Dirección de Políticas de Régimen Contributivo Subsidiado**, que se creó con el objetivo de darle seguimiento a las políticas de este régimen, que por el momento no se viabiliza su inicio, además que los beneficiarios de este régimen tendrán las mismas prestaciones, que estarán bajo el seguimiento de las Direcciones de SFS, SRL y SVDS.*

***QUINTO:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva Estructura Organizativa del CNSS, se requiera de la reubicación de un servidor público de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).*

***SEXTO: INSTRUIR** al **Gerente General del CNSS** a firmar, en representación del CNSS, la Resolución Administrativa donde quedará refrendado por el **Ministerio de Administración Pública (MAP),** el Organigrama con la nueva Estructura Organizativa del CNSS.*

***PÁRRAFO:*** *En lo adelante cualquier modificación, cambio o supresión en las futuras Estructuras Organizativas del CNSS, deberán ser conocidas y aprobadas por el pleno del CNSS antes de ser refrendadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).*

***SÉPTIMO: INSTRUIR*** *al* ***Gerente General del CNSS*** *a realizar las gestiones de lugar, para la revisión y actualización de los* ***Manuales de Cargos, el de Organización y Funciones del personal del CNSS****, así como, los relativos a las* ***Políticas y Procedimientos de cada área****, con el objetivo de ajustarlos al nuevo Organigrama aprobado mediante la presente resolución, y a emitir las Resoluciones Administrativas correspondientes para formalizar los mismos.*

***OCTAVO****: Queda establecido que la implementación de la nueva Estructura Organizativa del CNSS será de aplicación inmediata, de conformidad al presupuesto aprobado.*

***NOVENO:*** *La presente resolución sustituye la* ***Resolución del CNSS No. 344-02, del 18 de junio del 2014*** *y deroga las Resoluciones Administrativas del GGCNSS No. 015-2020, del 01 de noviembre del 2020 y la No. 001-2018, del 15 de marzo del 2018, respectivamente, que aprobaron modificaciones a la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Seguridad Social; así como, cualquier otra que le sean contrarias.*

***DÉCIMO****: **INSTRUIR** al **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la DIGEPRES y a las entidades del SDSS.*

La **Consejera María Vargas Luzón**, muy buen trabajo que hizo la comisión con relación al organigrama. En una ocasión este organigrama se trajo a nivel informativo, que no se sancionó en el Consejo, donde sabe que hay muchos que conocen las causas y la razones, lo cual no quiso abundar.

Quien les habla hizo una sugerencia por escrito de algunos puntos que visualicé en el organigrama, pero hará la observación invoce porque creo que como órgano macro de políticas públicas en materia de seguridad social, el Consejo debe de tener una dirección de estudios técnicos y actuariales. Se tiene la intención porque se creó un departamento de estadística, pero me gustaría que fuera una dirección de estudios técnicos y actuariales, y quería hacerle esa observación; quizás talvez no sea en este momento, pero que se tome. Considero este es el momento porque se está solucionando aquí, para que se tome en cuenta ese punto de tener un área actuarial.

Otra observación, que también le hago es que, permite que sea una dirección financiera y administrativa, no dos direcciones, esa es mi sugerencia y mi punto de vista, que tengo con relación a la propuesta que han traído, para sancionar aquí. Son sugerencias se ajustan muy bien a todos los cambios que hicieron, y quería hacer esa sugerencia que, ya la había hecho de manera escrita, cuando este organigrama se trajo a nivel informativo aquí y no sancionatorio.

La **Consejera Ana Galván,** decirles que, en los trabajos realizados en este organigrama participaron todos los actores que intervienen en el sistema como dice el MAP, recursos humanos y el equipo técnico y que este organigrama se trabajó basado en la unificación de criterio donde habían departamentos con funciones iguales, pero tenían duplicidad, los departamentos que tenían duplicidad de funciones pues se unificaron, se suprimieron los

departamentos que realmente se habían agregado y que tenían funciones que tenían funciones que realmente no se corresponde a los trabajos que realiza el consejo.

Estoy de acuerdo con lo que la **Consejera María Vargas** ha expresado, pero creo que se ajusta en algunos de los departamentos que están establecidos.

El **Gerente General del CNSS, Dr. Edward Guzmán**, para conversar algo de lo que decía la **Consejera María Vargas**, con relación a la Dirección Administrativa Financiera que sugiere, fue por disposición del MAP porque de ahora en adelante, lo que están proponiendo es que las instituciones no tengan direcciones administrativas y financieras, sino que tengan una dirección administrativa y una dirección financiera; acorde a eso fue que se realizó.

Expresó que en el Ministerio de Salud Pública se estaba haciendo lo mismo, ellos separaron la dirección administrativa financiera en dos, para que sean diferentes, que puedan cruzarse entre ellas y no depender de una sola cabeza, y eso fue por la misma recomendación del MAP, que se está haciendo de esa manera.

Y con relación a la dirección de estudios actuariales, mi recomendación es que debería de pertenecer a la dirección de planificación y desarrollo, bajo esa dependencia que el departamento pudiera pasar a llamar departamento de análisis estadístico y estudios actuariales, que sería una recomendación e incluirlo dentro de las mismas funciones que tiene ese departamento.

El **Consejero Pedro Rodríguez,** plantearía que sea estudios económicos y actuariales, para que sea más abarcador.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** procedió a someter a votación la propuesta de la comisión, con las observaciones realizadas. Aprobado.

**<u>Resolución No. 543-05</u>: CONSIDERANDO 1: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), emitió la Resolución No. 537-13, de fecha 24 de marzo del 2022, donde creó una Comisión Especial de Recursos Humanos,** conformada por: **Lic. Juan Estévez**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Laura Peña Izquierdo**, Representante del Sector Empleador; representada por la **Licda. Evelyn Koury**, **Lic. Santo Sánchez,** Representante del Sector Laboral; **Licda. Ana Galván**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y **Dr. Mónico Sosa**, Representante del Sector de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; apoderada para conocer y evaluar el organigrama que, actualmente se encuentra en ejecución en el CNSS, debiendo dicha Comisión presentar su informe al **CNSS**.

**CONSIDERANDO 2:** Que la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y sus modificaciones, en su artículo 22, establece que el CNSS tendrá a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión

de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

**CONSIDERANDO 3:** Que conforme a las disposiciones establecidas en el citado artículo 22 de la Ley No. 87-01, en el literal l) se contempla como atribución del CNSS, aprobar la planta de personal del CNSS, así como, la creación y supresión de cargos, de conformidad con el presupuesto aprobado y el Reglamento General de Administración de Personal; de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley de Función Pública. Asimismo, se establece en el artículo 5, literal e), del Reglamento Interno del CNSS que el CNSS deberá aprobar el Organigrama del personal, así como, cualquier cambio que se pudiera producir.

**CONSIDERANDO 4:** Que asimismo en el artículo 22, literal d) de la Ley 87-01, dispone dentro de las funciones del CNSS, propiciar la protección y el desarrollo de los recursos humanos de las instituciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

**CONSIDERANDO 5:** Que los miembros de la **Comisión Especial de Recursos Humanos del CNSS**, conjuntamente con el **Ministerio de Administración Pública (MAP)**, han estado desarrollando un proceso de análisis y readecuación de la Estructura Organizativa del CNSS, con el objetivo de reajustarla a los principios y disposiciones establecidas en la Ley No. 87-01 y el Reglamento Interno del CNSS, así como, las demás disposiciones legales que rigen la materia.

**CONSIDERANDO 6:** Que la estructura organizativa y de cargos del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), deben estar orientados en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las corrientes modernas de gestión.

**CONSIDERANDO 7:** Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 12, faculta a ese Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los Manuales de Procedimiento y de Organización que eleven los órganos y entes de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO 8:** Que el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)** mediante su **Resolución No. 344-02, de fecha18 de junio del 2014**, aprobó la Estructura Organizativa, los cargos y funciones del personal del CNSS.

**CONSIDERANDO 9:** Que quedó evidenciado que la Estructura Organizativa del 2020 que se estaba ejecutando en la institución, no fue aprobada previamente por el pleno del CNSS, así como, la que se readecuó en el año 2018, por tales motivos, se hace necesario aprobar una nueva Estructura Organizacional alineada a la Ley 87-01, al Reglamento Interno del CNSS, así como, a las demás disposiciones legales que rigen la materia.

**VISTAS:** La Constitución Dominicana, la Ley No. 87-01, del 09 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública, la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras

y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público, la Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, la Ley No. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, la Ley No. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, la Ley No. 481-08 de Archivos, del 11 de diciembre de 2008, General de Archivos de la República Dominicana, la Ley No. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012, el Decreto No. 527-09, de fecha 21 de julio del año 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de aplicación de la Ley 41-08 de Función Pública, el Decreto No. 400-12, del 28 de julio del 2012, que aprobó la modificación del Reglamento Interno del CNSS, la Resolución del CNSS No. 344-02, del 18 de junio del 2014, que aprobó la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Seguridad Social, la Resolución No. 78-06, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, modificada por la Resolución No. 05-09, del 04 de marzo del 2009, la Resolución No. 05-09 del 4 de marzo del año 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009, la Resolución Administrativa del GGCNSS No. 002-2014, del 04 de junio del 2014, donde fue refrendada por el MAP la aprobación de la Estructura Organizativa del CNSS; la Resolución Administrativa del GGCNSS No. 001-2018, del 15 de marzo del 2018, que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa del CNSS, la Resolución Administrativa del GGCNSS No. 15-2020, del 05 noviembre del 2020, que modificó la Estructura Organizativa del CNSS y la Resolución del CNSS No. 537-13, d/f 24/3/2022 que creó una Comisión Especial de Recursos Humanos, apoderada para conocer y evaluar el organigrama que, actualmente se encuentra en ejecución en el CNSS.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS),** en atribución de las funciones que le otorgan la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la nueva **Estructura Organizativa para el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, en virtud a lo establecido en el artículo 22, literal l) y en el artículo 5, literal e) del Reglamento Interno del CNSS, así como, de conformidad a las recomendaciones establecidas en el **Informe de la Comisión Especial de Recursos Humanos**, para que en lo adelante quede integrada por las siguientes áreas:

**NIVEL NORMATIVO Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:**

- **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS); con:**
  - Gerente General del CNSS.
  - Sub Gerente General del CNSS.
  - Secretaría Administrativa del CNSS.

- Oficina de Acceso a la Información Pública.
- Departamento de Revisión y Análisis.

- **Contralor General del CNSS; con:**
- Dirección de Fiscalización y Control Financiero; con:
  - Departamento Análisis Presupuestario y Financiero.
  - Departamento Auditoría Operativa del SDSS.

**NIVEL CONSULTIVO ASESOR:**

- **Dirección de Planificación y Desarrollo;** con:
  - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
  - Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.
  - Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional con:
    * Sección de Gestión de Solicitudes de Convenios Internacionales.
  - Departamento de Estudios Económicos y Actuariales.
  - Departamento de Programas Educativos.

- **Dirección Jurídica**; con:
  - Departamento de Elaboración de Documentos Legales.
  - Departamento de Litigios.

- **Dirección de Comunicación**; con:
  * Sección de Protocolo.

- **Dirección de Recursos Humanos**; con:
  - División de Registro, Control y Nómina.
  - División de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño Laboral.
  - División de Capacitación y Desarrollo.

- **Dirección Financiera**; con:
  - Departamento de Presupuesto.
  - Departamento de Contabilidad.
    * Sección de Activos Fijos.

- **Dirección Administrativa**; con:
    *Sección de Archivo Central.
    *Sección de Correspondencia.
    *Sección de Almacén y Suministro.

  - División de Compras y Contrataciones con:
    * Sección de Adquisición.

  - Departamento de Seguridad.

- División de Servicios Generales, con:
  - * Sección de Mantenimiento de Edificación.
  - * Sección de Transportación.
  - * Sección de Mayordomía.

- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**; con:
  - * Sección de Seguridad y Monitoreo TIC.
  - * Sección de Administración del Servicio TIC.
  - Departamento de Operaciones TIC.

**UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- **Dirección de Políticas del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS).**
- **Dirección de Políticas del Seguro Familiar de Salud (SFS).**
- **Dirección de Políticas del Seguro de Riesgos Laborales (SRL).**
- **Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad**; con:
  - Departamento de Procesos Administrativos.
  - Departamento Calidad Médica.

**UNIDADES DESCONCENTRADAS:**

- Divisiones Regionales.

**SEGUNDO:** Con el objetivo de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la Estructura Organizativa del CNSS, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.

e) Dirección.
f) Departamento.
g) División.
h) Sección.

**TERCERO:** Conforme a los cambios señalados en la presente resolución, el Organigrama quedará consignado de manera integral como anexo a la misma, integrado por las siguientes áreas y sus funciones principales, a saber:

**PÁRRAFO 1**: El **Gerente General del CNSS**, con el objetivo de garantizar la ejecución efectiva de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 87-01 y el artículo 58 del Reglamento Interno del CNSS.

**PÁRRAFO 2:** La **Subgerente General del CNSS**, con el objetivo de apoyar la ejecución efectiva de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

**PÁRRAFO 3:** El **Contralor General del CNSS,** bajo la dependencia del Consejo Nacional de Seguridad Social, con el objetivo de auditar las operaciones, velar por la aplicación correcta de los reglamentos, acuerdos y resoluciones e informar mensualmente al CNSS sobre la situación financiera y la ejecución presupuestaria, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 87-01.

**PÁRRAFO 4:** La **Dirección de Fiscalización y Control Financiero**, bajo la dependencia del Contralor General del CNSS, con el objetivo de revisar la Planificación de las auditorías operativas que se ejecutan en las instituciones que intervienen en el SDSS, velando por el cumplimiento de los procedimientos, políticas y normas establecidas, así como, revisar las actividades financieras que realizan las entidades del SDSS.

**PÁRRAFO 5:** El **Departamento Análisis Presupuestario y Financiero,** bajo la dependencia del Contralor General del CNSS, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar la consolidación de los presupuestos anualmente, la consolidación trimestral de las ejecuciones presupuestarias y analizar las actividades financieras que realizan las entidades que intervienen en el SDSS.

**PÁRRAFO 6:** El **Departamento Auditoría Operativa del SDSS, bajo** la dependencia del Contralor General del CNSS, con el objetivo de planificar, dirigir y controlar las auditorías de gestión que se ejecutan en las instituciones que intervienen en el SDSS, velando por el cumplimiento de los procedimientos, políticas y normas establecidas.

**PÁRRAFO 7:** La **Secretaría Administrativa del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS),** con el nivel jerárquico de Departamento, bajo la dependencia del Gerente General del CNSS, con el objetivo de planificar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades administrativas y secretariales relacionadas con las reuniones de las Sesiones del CNSS y de las Comisiones Técnicas de Trabajo del CNSS.

**PÁRRAFO 8:** Se formaliza la creación de la **Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)**, con nivel jerárquico de División, bajo la dependencia del Gerente General del CNSS, con el objetivo de garantizar el acceso de las personas a todas las informaciones públicas generadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social y sus dependencias y que serán desarrolladas por un Responsable de Acceso a la Información (RAI), integrado al Organigrama del CNSS, de conformidad con la Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información.

**PÁRRAFO 9:** Se eleva a **Departamento** el nivel jerárquico de la **Sección de Revisión y Análisis,** bajo la dependencia del Gerente General del CNSS, con el objetivo de planificar, dirigir y ejecutar las labores de control interno de la entidad y encargarse de coordinar y dar cumplimiento a las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI).

**PÁRRAFO 10:** La **Dirección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia del Gerente General del CNSS, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad y demás áreas de la institución en materia de políticas, planes, programas y proyectos, así como, coordinar la elaboración de los mismos.

**PÁRRAFO 11: El Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de coordinar y acompañar a las demás áreas del Consejo Nacional de Seguridad Social en la elaboración de planes, programas y proyectos, así como, llevar a cabo el proceso de monitoreo y evaluación del cumplimiento de los mismos, a nivel de resultados e impacto.

**PÁRRAFO 12:** El **Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión,** bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de promover los procesos de reforma y modernización del CNSS, impulsando el desarrollo de capacidades institucionales; así como, asegurar la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, a fin de contribuir a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

**PÁRRAFO 13:** Se crea el **Departamento de Estudios Económicos y Actuariales,** bajo la dependencia de la **Dirección de Planificación y Desarrollo** con el objetivo de realizar trabajos de investigación y análisis, realizando proyecciones actuariales, comparaciones, creando indicadores e índices. Además, de mantener actualizadas las informaciones estadísticas suministradas por las diferentes fuentes.

**PÁRRAFO 14:** Se reduce el nivel jerárquico y se cambia el nombre de la **Dirección de Relaciones Internacionales**, a **Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional** y se reubica bajo la dependencia de la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con el objetivo de fomentar la asistencia mutua en materia, financiera, jurídica y técnica por medio de la cooperación con organismos nacionales e internacionales, en miras al fortalecimiento institucional, en busca de una gestión eficiente del Gerente General del CNSS.

**PÁRRAFO 15**: Se cambia el nombre de **Sección de Trámite de Pensión por Convenios Internacionales** para llamarse, **Sección de Gestión de Solicitudes por Convenios Internacionales** y se reubica bajo la dependencia del **Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional**, que a su vez depende de la **Dirección de Planificación y Desarrollo,** con el objetivo de realizar las gestiones y trámites de las solicitudes de períodos cotizados de los trabajadores dominicanos y españoles, que en algún momento aportaron a los distintos regímenes de Seguridad Social vigentes en la República Dominicana, así como, cualquier otra gestión realizada en el marco de los Convenios Internacionales de Seguridad Social suscritos con el país que se encuentren en ejecución.

**PÁRRAFO 16:** Se reubica el **Departamento de Programas Educativos,** bajo la dependencia de la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con el objetivo de desarrollar, promover y ejecutar actividades educativas que sirvan al objetivo de lograr progresivamente la

universalización de la Seguridad Social, dando fiel cumplimiento al artículo 6 de la Ley No. 87-01 que crea el SDSS.

**PÁRRAFO 17**: La **Dirección Jurídica**, bajo la dependencia del Gerente General, encargada de asesorar a los miembros del pleno del CNSS y al Gerente General, en lo relativo al desempeño de sus respectivas funciones, así como, en los aspectos legales correspondientes al desarrollo e implementación de la Ley 87-01 y sus normas complementarias. De igual modo, tendrá como objetivo asesorar y representar a la Institución en materia legal; así como, realizar y/o revisar resoluciones, reglamentos, convenios, contratos y otros documentos legales relacionados con la gestión institucional del CNSS.

**PÁRRAFO 18:** El **Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, bajo la dependencia de la Dirección Jurídica, que se encarga de coordinar y gestionar la elaboración, redacción y revisión de los documentos, contratos, resoluciones, reglamentos y otros instrumentos legales relativos a las actividades de la institución.

**PÁRRAFO 19:** Se crea el **Departamento de Litigios**, bajo la dependencia de la Dirección Jurídica, con el objetivo de representar ante los Tribunales de la República al CNSS, en todas las demandas, procesos legales y judiciales por actos o decisiones aprobadas por el pleno del CNSS, elaborando las documentaciones que sean necesarias para cada proceso.

**PÁRRAFO 20:** La **Dirección de Comunicación**, bajo la dependencia del Gerente General, con el objetivo de, planificar, coordinar, supervisar y ejecutar las políticas y estrategias de comunicación, así como, mantener la buena imagen de la institución ante la opinión pública; sobre la base de las políticas de información trazadas para tales fines.

**PÁRRAFO 21:** La **Sección de Protocolo,** bajo la dependencia de la Dirección de Comunicación. Esta Sección tendrá como objetivo coordinar y dirigir la producción, organización y montaje de los actos de la institución, así como también los relacionados con la agenda del Gerente General del CNSS.

**PÁRRAFO 22:** La **Dirección de Recursos Humanos**, bajo la dependencia del Gerente General, con el objetivo de implementar y desarrollar un Sistema de Gestión de Recursos Humanos, enmarcado en las normativas vigentes, que garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, así como también los criterios y principios de integridad y profesionalidad establecidos en el CNSS.

**PÁRRAFO 23:** La **División de Registro, Control y Nómina**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de implementar y manejar el Sistema de Administración de los Recursos Humanos del CNSS, elaboración de acciones de personal, expedición de certificaciones, control de permisos, vacaciones y licencias, informes de estadísticas de personal, de manera ágil y oportuna, que sirva de apoyo a las decisiones que emanen de la Máxima Autoridad de la Institución, los cuales permitan mantener un control de la entrada y salida del personal.

**PÁRRAFO 24:** Se eleva a **División** el nivel jerárquico de la **Sección de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño Laboral,** bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de coordinar todos los procedimientos relacionados con la selección y reclutamiento del personal idóneo para la Institución; así como, detectar las fortalezas y áreas de oportunidad de los servidores del Consejo, a través de evaluaciones que determinen el aporte de dichos servidores a los resultados institucionales.

**PÁRRAFO 25:** Se eleva a **División** el nivel jerárquico de la **Sección de Capacitación y Desarrollo,** bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de reforzar las capacidades y competencias de los servidores del CNSS, a través de la ejecución de los planes de capacitación que garanticen la idoneidad del personal al servicio del Consejo.

**PÁRRAFO 26:** La **Dirección Financiera**, bajo la dependencia del Gerente General, con el objetivo de dirigir, supervisar y controlar todas las actividades financieras del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), de acuerdo a la Constitución, las leyes, normas y procedimientos establecidos para el control interno y de los registros contables necesarios.

**PÁRRAFO 27**: El **Departamento de Presupuesto** bajo la dependencia de la Dirección Financiera, con el objetivo de planificar, dirigir, controlar y ejecutar de conformidad con las normas y procedimientos establecidos las actividades de formulación, evaluación, programación, control y tramite de asignación de fondos y estados de la ejecución del presupuesto de la entidad.

**PÁRRAFO 28:** El **Departamento de Contabilidad**, bajo la dependencia de la Dirección Financiera, con el objetivo de velar por la adecuada ejecución del presupuesto de la institución y controlar el uso de los recursos financieros, mediante la formulación y aplicación de las normas, controles internos y los registros contables necesarios.

**PÁRRAFO 29**: Se crea la **Sección de Activos Fijos,** bajo la dependencia del Departamento de Contabilidad, con el objetivo de controlar todos los bienes de la institución, en lo relacionado a su ubicación física, responsables y valorización, así como, llevar el control del Sistema de Activos Fijos, conforme a la leyes y normas de activos fijos.

**PÁRRAFO 30:** La **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)**, bajo la dependencia del Gerente General del CNSS, con el objetivo de planificar, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las actividades de Tecnología de la Información, para garantizar la disponibilidad de informaciones eficaces, y los recursos tecnológicos, soportando a la vez los planes y proyectos institucionales.

**PÁRRAFO 31:** La **Sección de Seguridad y Monitoreo TIC,** bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con el objetivo de administrar, asegurar, diseñar e implementar políticas de seguridad de la tecnología de la información, control y monitoreo del acceso de base de datos del Consejo Nacional de Seguridad Social.

**PÁRRAFO 32:** La **Sección de Administración y Servicios TIC,** bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con el objetivo de disponer,

administrar y supervisar todas las actividades de soporte técnico, optimizando el funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Institución.

**PÁRRAFO 33:** El **Departamento** la **Sección de Operaciones TIC,** bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicación, con el objetivo de disponer y supervisar actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, base de datos, redes entre otros), asegurando la continuidad de su funcionamiento.

**PÁRRAFO 34:** La **Dirección Administrativa**, bajo la dependencia del Gerente General, con el objetivo de programar, direccionar, coordinar y supervisar las actividades administrativas, de control interno y de los recursos materiales, logísticos y de infraestructura necesarios, para el buen funcionamiento de la Institución, de acuerdo a las normas y políticas establecidas.

**PÁRRAFO 35:** La **Sección de Almacén y Suministro,** bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de recibir, custodiar, administrar y despachar el material gastable, propiedades y equipos adquiridos la Institución, debiendo conservar los mismos en los depósitos de la dependencia, a fin de satisfacer oportunamente los requerimientos de bienes de las diferentes áreas administrativas y operativas del Consejo, asegurando el desempeño normal y eficiente de las funciones de cada una de ellas.

**PÁRRAFO 36:** La **Sección de Archivo Central,** bajo la dependencia de la Dirección Administrativa con el objetivo de coordinar y supervisar todas las actividades relativas a la clasificación, organización, identificación, registro digitalización y resguardo de los documentos recibidos y generados por la Institución, una vez que los mismos ya no son de uso constante.

**PÁRRAFO 37:** La **Sección de correspondencia**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa con el objetivo de diseñar y administrar un adecuado sistema de gestión de las correspondencias generadas y recibidas por la institución.

**PÁRRAFO 38:** La **División de Servicios Generales,** bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de velar por el buen estado, mantenimiento, higiene y limpieza de la planta física, mobiliarios y equipos de la institución, procurando así mantener recuperable la inversión del Estado.

**PÁRRAFO 39**: La **Sección de Mantenimiento de Edificación**, se reubica bajo la dependencia de la División de Servicios Generales, con el objetivo de realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura física, mobiliarios y equipos, además de brindar soporte a las diversas instituciones que se alojan en el Edificio del CNSS, garantizándole un ambiente óptimo de trabajo.

**PÁRRAFO 40**: Se crea la **Sección de Seguridad,** bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de garantizar la seguridad de las instalaciones, bienes muebles y personal del Edificio del Sistema Nacional de Seguridad Social.

**PÁRRAFO 41**: Se crea la **Sección de Trasportación,** bajo la dependencia de la División de Servicios Generales, con el objetivo de coordinar y monitorear el uso adecuado, el servicio eficiente y el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y equipos de transportación de la Institución.

**PÁRRAFO 42:** Se crea la **Sección de Mayordomía**, bajo la dependencia de División de Servicios Generales, con el objetivo de Planificar, organizar y supervisar las actividades de suministro de materiales, transportación, servicios de mayordomía y mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles, garantizando un servicio oportuno y de calidad.

**PÁRRAFO 43**: La **División de Compras y Contrataciones,** bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de coordinar y ejecutar las políticas generales de compras y contrataciones, de acuerdo con los objetivos institucionales de calidad, oportunidad y rentabilidad, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**PÁRRAFO 44:** Se crea la **Sección de Adquisiciones,** bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo llevar el control de las solicitudes a proveedores para la adquisición de bienes y servicios a proveedores y colaborar en las gestiones de la adquisición de los bienes y servicios requeridos por las distintas dependencias, conforme a lo establecido por las leyes y reglamentos que rigen el sistema de contrataciones de bienes, obras, servicios y concesiones.

**PÁRRAFO 45:** La **Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad,** bajo la dependencia del Gerente General, con el objetivo de planificar, dirigir y controlar las actividades de evaluación y dictamen del grado de discapacidad y diseñar estrategias para el análisis y revisión de los expedientes antes de ser notificados, velando por el fiel cumplimento de la normativa.

**PÁRRAFO 46:** El **Departamento de Procesos Administrativos,** bajo la dependencia de la Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad, con el objetivo de coordinar programar las actividades concernientes a la evaluación de discapacidad garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos en las normativas.

**PÁRRAFO 47:** El **Departamento de Calidad Médica,** bajo la dependencia de la Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad, con el objetivo de revisar y controlar los dictámenes de discapacidad que se ejecutan, velando por el cumplimiento de los procedimientos, políticas y normas establecidas.

**PÁRRAFO 48**: La **Dirección de Políticas del Seguro Familiar de Salud**. Esta Dirección se mantendrá bajo la dependencia del Gerente General y tendrá como objetivo planificar, elaborar y desarrollar programas y proyectos relativos garantizar la eficiencia Seguro Familiar de Salud (SFS), en sus tres regímenes, en base a lo establecido por la Ley 87-01, sus reglamentos, normas y las resoluciones del CNSS.

**PÁRRAFO 49**: La **Dirección de Políticas del Seguro de Riesgos Laborales**, con el objetivo de planificar, elaborar y desarrollar programas y proyectos relativos a regular y eficientizar el Seguro de Riesgos Laborales (SRL), en base a lo establecido por la Ley 87-01, sus reglamentos, normas complementarias; y las resoluciones del CNSS.

**PÁRRAFO 50:** La **Dirección de Políticas del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia**, bajo la dependencia del Gerente General, con el Objetivo de planificar, dirigir y controlar todos los proyectos relativos al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia y dar seguimiento al comportamiento de las variables y rentabilidad de los fondos de pensiones y su impacto en tasa de reemplazo de las futuras pensiones a otorgar.

**PÁRRAFO 51:** La **Divisiones Regionales del CNSS (Norte, Sur y Este)**, con el objetivo de desconcentrar la prestación de servicios ofrecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social, y de esa manera, acercar la gestión del Consejo a las personas residentes en el interior del país.

**CUARTO:** Quedan suprimidos de la Estructura Organizativa del CNSS los siguientes cargos, Unidad y Dirección, a saber:

- **Coordinador General, Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General de Operaciones** y **Coordinador General Técnico**, ya que fueron creados como cargos de confianza y excepcionales para apoyar al pasado Gerente General del CNSS.

- La **Unidad de Gobernación de la Torre de Seguridad Social**, por tener duplicidad de funciones, y transferir dichas funciones y cargo a cada una de las unidades de Servicios generales de cada instancia que están alojada en el Edificio Torre Seguridad Social.

- La **Dirección de Políticas de Régimen Contributivo Subsidiado**, que se creó con el objetivo de darle seguimiento a las políticas de este régimen, que por el momento no se viabiliza su inicio, además que los beneficiarios de este régimen tendrán las mismas prestaciones, que estarán bajo el seguimiento de las Direcciones de SFS, SRL y SVDS.

**QUINTO:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva Estructura Organizativa del CNSS, se requiera de la reubicación de un servidor público de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**SEXTO: INSTRUIR** al **Gerente General del CNSS** a firmar, en representación del CNSS, la Resolución Administrativa donde quedará refrendado por el **Ministerio de Administración Pública (MAP),** el Organigrama con la nueva Estructura Organizativa del CNSS, aprobada mediante la presente resolución.

**PÁRRAFO:** En lo adelante cualquier modificación, cambio o supresión en las futuras Estructuras Organizativas del CNSS, deberán ser conocidas y aprobadas por el pleno del CNSS antes de ser refrendadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 y su Reglamento Interno.

**SÉPTIMO**: **INSTRUIR** al **Gerente General del CNSS** a realizar las gestiones de lugar, para la revisión y actualización de los **Manuales de Cargos, el de Organización y Funciones del personal del CNSS**, así como, los relativos a las **Políticas y Procedimientos de cada área**, con el objetivo de ajustarlos al nuevo Organigrama aprobado mediante la presente resolución, y a emitir las Resoluciones Administrativas correspondientes para formalizar los mismos.

**OCTAVO**: Queda establecido que la implementación de la nueva Estructura Organizativa del CNSS será de aplicación inmediata, de conformidad al presupuesto aprobado.

**NOVENO:** La presente resolución sustituye la **Resolución del CNSS No. 344-02, del 18 de junio del 2014** y deroga las Resoluciones Administrativas del GGCNSS No. 015-2020, del 01 de noviembre del 2020 y la No. 001-2018, del 15 de marzo del 2018, respectivamente, que aprobaron modificaciones a la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Seguridad Social; así como, cualquier otra que le sean contrarias.

**DÉCIMO**: **INSTRUIR** al **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la DIGEPRES y a las entidades del SDSS.

4) **Presupuestos para el año 2023 de las Instancias del SDSS (TSS, SISALRIL y DIDA). (Resolutivo)**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** expresó que los Presupuestos para el año 2023 de las Instancias del SDSS (TSS, SISALRIL y DIDA) ya fueron depositados, tal y como lo establece la ley, por lo que, consideramos que el tema debe ir a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

La **Consejera María Vargas Luzón,** expresó que es default que se remite a esa comisión, pero quiero hacer un llamado al Consejo, que si bien es cierto no es de presupuesto, tiene que ver con el tema de algunos estados financieros que se tienen que ver, y las auditorias de las entidades del Sistema.

Ustedes saben de los congresistas que se van a hoteles a conocer algunos temas. Entonces, quisiéramos que hiciéramos en esfuerzo de ver, cómo salimos de esos temas que tienen que ver con esto porque cada vez que se han puesto en las reuniones del Consejo, creo que las 4 anteriores, que estuvo el Presidente del Consejo, se sacaron porque teníamos como 9 temas, y se sacaron de la agenda para convocar una extraordinaria.

Entonces, sé que es un ejercicio que está muy avanzado, pero es una responsabilidad de nosotros, y ver si se hace un esfuerzo para que se ponga en la próxima agenda, y que seamos pacientes y podamos salir de eso, es una responsabilidad de nosotros que esos puntos se agenden para salir de eso.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** estuvo de acuerdo con la Consejera María Vargas.

No habiendo más observaciones, sometió a votación la propuesta de remitir el tema a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Aprobado.

**Resolución No. 543-06:** Se remite a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFeI),** el presupuesto para el año 2023 de las instancias del SDSS (TSS, SISALRIL y DIDA); para fines de revisión y análisis. Dicha Comisión deberá presentar un informe al CNSS.

5) **Turnos Libres**

El **Gerente General del CNSS, Dr. Edward Guzmán P.**, manifestó que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud, su órgano rector es el Consejo, tiene como representante al Gerente General del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS). Entonces, en calidad de Gerente, acudí a la reunión ordinaria que se celebró ayer, en la cual se nos solicitó que fuéramos cabeza, y convocar una reunión entre la SISALRIL, el Servicio Nacional de Salud (SNS) y las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) para conversar de las respectivas tarifas de los hospitales públicos que atienden a los afiliados del Régimen Contributivo.

Por lo que, es mi deber de informarles o solicitar su anuencia en caso de, porque voy a proceder, en funciones de ese mandato que me dio aquel Consejo, a convocar dicha reunión, para su conocimiento y fines de lugar.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez,** habiendo finalizado el tema, y no teniendo más puntos que tratar, siendo las 12:10 p.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

**JUAN ANT. ESTEVEZ GONZÁLEZ**
Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS

**DR. RUFINO SENEN CABA**
Titular del CMD

**DRA. MERY HERNANDEZ**
Suplente del CMD

**SR. PEDRO RODRIGUEZ VELAZQUEZ**
Titular del Sector Empleador

**LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**
Titular del Sector Empleador

**LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO**
Suplente del Sector Empleador

**LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**
Suplente del Sector Empleador

**LIC. HAMLET GUTIÉRREZ**
Suplente del Sector Empleador

**LIC. FREDDY ROSARIO**
Titular del Sector Laboral

**LIC. SANTO SÁNCHEZ**
Titular del Sector Laboral

**LICDA. ODALIS SORIANO**
Titular del Sector Laboral

**LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ**
Suplente del Sector Laboral

**LIC. JULIAN MARTINEZ**
Suplente del Sector Laboral

**LICDA. GERTRUDIS SANTANA**
Suplente del Sector Laboral

**DR. LUIS MANUEL DESPRADEL**
Titular del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud

**LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**
Suplente del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud

**LIC. JOSE FRANCISCO PEÑA**
Titular del Sector de los Gremios de Enfermería

**LICDA. ANA B. GALVÁN**
Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería

**DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA**
Titular del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes

**SRA. KENYA JIMENEZ VÁSQUEZ**
Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes

**LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN**
Titular del Sector de los Trabajadores de la Microempresa

**SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN**
Titular del Sector de los Profesionales y Técnicos

**LICDA. MARILIN DE LOS SANTOS OTAÑO**
Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos

**DR. EDWARD GUZMAN P.**
Gerente General del CNSS